



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 47
26 de Abril de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
DECRETO N° 7243-G/2022.-
EXpte. N°.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-
VISTO:

Que durante el año 2023, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2023-2027, de acuerdo al detalle que se prevé en el presente Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 7 de mayo de 2023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades precisadas, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 y modificatorias, por el período 2023-2027, las siguientes autoridades:

- a) Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.
- b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 y modificatorias, en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2023-2027, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

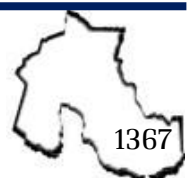
- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Rosario del Río Grande (ex lote Barro Negro): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.



6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 b) Municipalidad de El Aguilar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 e) Comisión Municipal de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 f) Comisión Municipal de Uquia: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 b) Municipalidad de Maimará: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 b) Comisión Municipal de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 c) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 d) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 b) Municipalidad de Santa Clara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 c) Municipalidad de Palma Sola: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 c) Comisión Municipal de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 d) Comisión Municipal de Abraitaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

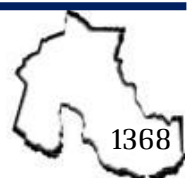
- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley 4164/85 y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 31 de diciembre de 2022 y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional. -

ARTICULO 5°.- Las erogaciones que demandan la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente. -

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. -



Abril, 26 de 2023.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto para su amplia difusión conforme lo dispuesto por el Artículo 4°, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

25 NOV. 02/07/16/21/28 DIC. 2022.-
21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY. 2023.-

DECRETO N° 7244-G/2022.-**EXPTE. N° 200-361/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-****VISTO:**

La Constitución de la Provincia, la Ley N° 6.302 "Ley de declaración de la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Jujuy"; y el Decreto N° 7243-G/22, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° de la citada Ley determina que el Poder Ejecutivo Provincial debe convocar al pueblo de la Provincia para la elección de los Convencionales Constituyentes que llevarán adelante la reforma parcial de la constitución provincial. -

Que, conforme el Artículo 98° de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo fijar la fecha en que se llevará a cabo la elección de los Convencionales Constituyentes, pudiéndose celebrar estos comicios de manera conjunta con las primeras elecciones que se efectúen en la Provincia, si estas se realizan dentro de los seis (6) meses posteriores. -

Que por Decreto N° 7243-G/22 se convocó para el día 7 de mayo de 2023 las elecciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2023-2027. -

Que en ambas elecciones el carácter del sufragio será idéntico conforme las exigencias constitucionales, siendo universal, secreto y obligatorio. -

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, resultando necesario utilizar el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4.164. -

Que, a los fines de dar certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria el día 25 de noviembre de 2022. -

Que, asimismo, rigen la disposición de los Artículos 28°, 29°, 32°, 57° y concordante de la Ley N° 4.164 "Código Electoral" y sus modificatorias.

Por ello, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023 para la elección de cuarenta y ocho (48) Convencionales Constituyentes Titulares y diez (10) Convencionales Constituyentes Suplentes, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 6.302, de manera conjunta y simultánea con las elecciones provinciales convocadas por Decreto N° 7243-G/22, y conforme art. 98 de la Constitución Provincial. -

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Tribunal Electoral de la Provincia utilizará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el Padrón Electoral Nacional, conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4.164. -

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Convención Constituyente dará comienzo a sus deliberaciones dentro de los diez (10) días de realizada la proclamación de los Convencionales electos. -

ARTÍCULO 4°.- Publíquense, en un mismo acto y en forma íntegra, en el Boletín Oficial y en diarios locales, las disposiciones del presente Decreto, el Decreto N° 7243-G/22 y la Ley N° 6.302 (conf. Apartado 3 del Art. 98 de la Constitución Provincial). -

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la difusión ordenada por el Artículo 33° de la Ley N° 4.164 se efectúe por la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto. -

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente. -

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese y remítase copia del presente Decreto al Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Pase a la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

25 NOV. 02/07/16/21/28 DIC. 2022.-
21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY. 2023.-

DECRETO N° 7626-G/2023.-**EXPTE. N° 400-5332/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-****VISTO:**

El Decreto N° 7243-G/2022 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama";

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 7243-G/2022 convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4.164/85 y modificatorias, por el periodo 2.023-2.027, a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Diputados Provinciales titulares y suplentes, intendentes municipales y comisionados municipales de toda la provincia.

Que, las Leyes Provinciales N° 6.328 y N° 6.327, sancionadas con posterioridad al llamado a elecciones, crean la Municipalidad de Purmamarca y la Comisión Municipal de Jama, respectivamente.

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Municipalidad y Comisión Municipal recientemente creadas al comicio previsto para el 7 de mayo de 2023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca y a Vocales de las Comisión Municipal de Jama por el período 2.021-2.025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4.164/85.



Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias).

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia.

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales as pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas por Leyes N° 6.328 y N° 6.327.

Que, de los términos del Art. 3° de la Ley N° 6.328 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a elección para cargos ejecutivos y legislativos del año 2.023, el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, los que asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023 y, de los términos del art. 4° de la Ley N° 6.327 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales o Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita a partir de la fecha de aprobación de la presente Ley, los cargos a miembros de la Comisión Municipal de Paso de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023;

Que, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de la Municipalidad creada deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del art. 4° de la ley 6.328 y, la duración del mandato de los miembros de la Comisión Municipal creada deberá estarse a las previsiones del Art. 5° de la Ley N° 6.327;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el apartado d), inciso 9) y apartado d) inciso 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G/2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Punnamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la duración del mandato de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, y miembros de las Comisión Municipal de Jama, que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 4° de la Ley 6.328 y art. 5 de la Ley 6.327.-

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitraré para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley 4.164/85 y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana en todas las ediciones de aquel hasta los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/55, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 5°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

27 FEB. 06/13/20/27 MAR. 03/10/17/21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY.-

DECRETO N° 7764-G/2023.-

EXPT.E. N° 400-5332/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 7626-G-2023 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 7626-G-2023, se modifica el Decreto N° 7243-G/2022 que convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el 7 de mayo de 2023 a elecciones para cargos ejecutivos y legislativos por el periodo 2023-2027;

Que, el citado Decreto incluyó en el llamado a elecciones el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, conforme a lo establecido en los términos del artículo 3° de la Ley N° 6.328, los que asumirán sus funciones el 10 de Diciembre de 2.023, sujetándose la duración del mandato de los miembros a las previsiones del artículo 4° de la Ley 6.328;

Que, por otra parte, el Decreto N° 7626-G-2023 también incluyó en la convocatoria a elecciones a los miembros de la Comisión Municipal de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre de 2.023, de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 6.237, sujetándose la duración del mandato de los mismos a las previsiones del artículo 5° de la Ley anteriormente citada.

Que, se advierte que en el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023 existe un error de tipeo en la redacción, por lo que resulta necesario subsanar el mismo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el apartado 9) inciso d), e incorpórese el inciso d) al apartado 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G-2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:



Abril, 26 de 2023.-

d) Municipalidad de Purmamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES:

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.”

ARTICULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. -**ARTICULO 3°.**- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

27 FEB. 06/13/20/27 MAR. 03/10/17/21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY.-

DECRETO N° 5492-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 600-235/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Desígnase en comisión, a partir del 02 de Mayo de 2022, en el cargo de VOCAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Abogado GUILLERMO MARCELO BULACIOS, D.N.I. N° 17.080.271.-**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención de Escribanía de Gobierno.**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5514-PEyM/2022.-**EXPTE. N° 1701-9-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Designase a la Lic. SANDRA ADRIANA CORREA, D.N.I. N° 21.824.799, Directora de Coordinación Transversal, Sector Público, Privado y Sociedad Civil dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-**ARTICULO 2°.-** Concédese licencia en toda la situación de revista de la Señora SANDRA ADRIANA CORREA, D.N.I. N° 21.824.799, mientras dure el desempeño del cargo dispuesto en el Artículo 1°.-**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

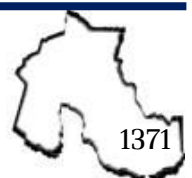
DECRETO N° 5517-PEyM/2022.-**EXPTE. N° 1701-11-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Designase a la Lic. NATALIA VERONICA SALOMON, D.N.I. N° 27.127.319, en el cargo de Jefa de Área Comunicaciones dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7088-HF/2022.-**EXPTE. N° 514-44/2022.-****Y AGREGADOS.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y 31 de Agosto del 2022, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
456-DPP-2022	660-92-2022



457-DPP-2022	2018-123-2022
458-DPP-2022	714-1434-2022
459-DPP-2022	253-383-2022
460-DPP-2022	1301-584-2022
461-DPP-2022	1412-316-2022
462-DPP-2022	402-730-2022
463-DPP-2022	615-1523-2022
464-DPP-2022	513-779-2022
465-DPP-2022	930-228-2022
466-DPP-2022	1100-423-2022
467-DPP-2022	1100-424-2022
468-DPP-2022	400-5066-2022
469-DPP-2022	500-384-2022
470-DPP-2022	200-539-2022
471-DPP-2022	202-548-2022
472-DPP-2022	1091-91-2022
473-DPP-2022	612-198-2022
474-DPP-2022	773-868-2022
475-DPP-2022	660-314-2022
476-DPP-2022	660-376-2022
477-DPP-2022	500-313-2022
478-DPP-2022	500-315-2022
479-DPP-2022	1059-688-2022
480-DPP-2022	EX-2022-00001260-JUJ-CD#MCT
481-DPP-2022	202-198-2022
482-DPP-2022	EX-2022-00001100-JUJ-DGM#MISPTV
483-DPP-2022	1100-461-2022
484-DPP-2022	EX-2022-00001383-JUJ-DGM#MISPTV
485-DPP-2022	2086-403-2022
486-DPP-2022	2021-48-2022
487-DPP-2022	614-1107-2022
488-DPP-2022	660-93-2022
489-DPP-2022	1091-98-2022
490-DPP-2022	EX-2022-00002057-JUJ-CD#MCT
491-DPP-2022	EX-2022-00001888-JUJ-CD#MCT
492-DPP-2022	713-2077-2021
493-DPP-2022	244-88-2022
494-DPP-2022	1059-628-2022
495-DPP-2022	415-07-2022
496-DPP-2022	EX-2022-00002217-JUJ-CD#MCT
497-DPP-2022	1402-82-2022
498-DPP-2022	500-405-2022
499-DPP-2022	617-215-2022
500-DPP-2022	EX-2022-0000742-JUJ-DGA#MCT

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Seguridad, Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Administración de la Gobernación, Ministerio Público de la Acusación, Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Bs. As., Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7172-S/2022.-

EXPTE. N° 246-146/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase el retiro voluntario solicitado por la Bioquímica Cristina del Valle Tula, CUIL 27-18130710-8, cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02 -

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente y a Contaduría de la Provincia, de lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



Abril, 26 de 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, .publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia; y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7310-CyT/2022.-

EXPTE. N° 1300-521/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 1° de diciembre del 2.022 al Sr. FACUNDO JAVIER MORALES DNI N° 33.757.705, en el cargo de Presidente del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy I.A.A.J.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo. Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7315-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 660-631/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022.-

VISTO:

La vacancia al cargo de Director Titular - en carácter de Vicepresidente- de JUJUY ENERGÍA. Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.); y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de su cobertura en forma inmediata.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese en Comisión a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Titular - en carácter de Vicepresidente- de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.), al Abogado Exequiel José Lello Ivacevich, DNI N° 33.236.283, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto Orgánico de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.).

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno y a la Legislatura de la provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7316-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 660-632/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022.-

VISTO:

La vacancia al cargo de Director Titular de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.); y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de su cobertura en forma inmediata.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese en Comisión a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Titular de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.), al señor Osmar Antonio Monaldi, DNI N° 16156.328, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto Orgánico de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.).

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno y a la Legislatura de la provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7384-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-1628-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al C.P. Ángel Sebastián Sorbello, D.N.I. N° 29.532.428, en el cargo de Sub Director Provincial de Administración dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 1° de Diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-



Abril, 26 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 7462-S/2022.-****EXPT.E. N° 741-1116/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional por dedicación exclusiva 150% (j-1) del cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek" presentada por la Dra. Gabriela Alicia Salica, CUIL N° 27-21324608-4, a partir del 01 de enero de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-24 HTAL. "GOB. ING. C. SNOPEK"

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

CREAR:

Categoría	N° de Cargos
A	1
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

ARTÍCULO 3°.- Téngase por adecuada a la Dra. Gabriela Alicia Salica, CUIL N° 27-21324608-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek", a partir del 01 de enero de 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Adecúese a la Odontóloga Paula Inés Zurueta, CUIL N° 27-24016342-5, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese por la Dirección del Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek" deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de Odontóloga Paula Inés Zurueta.-

ARTÍCULO 6°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderán con las partidas presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Snopek.-

EJERCICIO ANTERIORES: (periodo no consolidado)

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 7484-E/2022.-****EXPT.E. N° 1052-769/17.-****Agreg. 1057-728/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Recategorización de Tercera a Segunda Categoría al COLEGIO N° 7 "MAESTRO MARIO HUMBERTO PÉREZ" de la Localidad de Perico del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de - Ejercicio 2022 -Ley N° 6256, como se indica a continuación:

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O. "4" DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION
Función 3 EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Escalafón- L2 PERSONAL DE ESCALAFON DOCENTE – NIVEL MEDIO

SUPRIMIR

1- Un cargo docente de Director de Tercera Categoría de Nivel Medio



- 2- Un cargo docente de Vice Director de Tercera Categoría de Nivel Medio
- 3- Un cargo docente de Secretario de Tercera Categoría de Nivel Medio.

CREAR

- 1- Un cargo docente de Director de Segunda Categoría de Nivel Medio
- 2- Un cargo docente de Vice Director de Segunda Categoría de Nivel Medio
- 3- Un cargo docente de Secretario de Segunda Categoría de Nivel Medio.

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256 como se indica a continuación:

TRASFERIR DE:

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION
Función 2 EDUCACION ELEMENTAL
Partida 1-1-1-1-44 Recategorización de Escuelas \$145.771,68

ARTÍCULO 4°.- Dispónese a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adecuación del cargo de Director de Segunda Categoría, Vice Director de Segunda Categoría y Secretario de Segunda Categoría.-

ARTÍCULO 5°.- La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O. "4" DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION
Función 3 EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Partida 1-1-1-1-1 Sueldo Básico

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7635-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 2008-47/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud efectuada por el agente Sr. Pedro León LIQUÍN, D.N.I. N° 08.551.278, al reconocimiento y pago de las Licencias Anuales Ordinarias no usufructuadas, referidas a los ejercicios 2.017 a 2.020, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrase, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase Secretaría de en a Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7697-T/2023.-

EXPTE. N° 1200-17/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del día 31 de Enero de 2.023, la renuncia presentada por la Sta. Daniela Carolina Fernández, D.N.I. N° 28.036.363, al cargo de Coordinadora General de Administración del Ministerio de Trabajo y Empleo.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrase. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese1 sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7698-T/2023.-

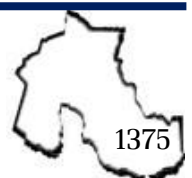
EXPTE. N° 1200-18/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del día 31 de Enero de 2023, la renuncia presentada por la Lic. Erica Rocío Gómez Miranda, D.N.I. N° 33.924.332, al cargo de Sub- Directora de Higiene y Seguridad del Ministerio de Trabajo y Empleo.-



ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7727-DEvP/2023.-

EXPTE. N° 2019-24/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida Licencia sin goce de haberes, a la agente María Florencia SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE CUIL 27-25954908-1, en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta Permanente de la U de O. "P9B" Dirección de Desarrollo Económico y Social, Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2.022 y el 1° de diciembre de 2.022.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7761-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-1033/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, por intermedio de las cuales se solicita la afectación a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO de una parcela que comprende una superficie de 3 (tres) hectáreas, a disgregarse del inmueble que en mayor extensión se individualiza catastralmente como Padrón J-5640 dominio del Estado Provincial (art. 2342° 'del Código Civil) conforme Plano N° 940113 ubicado en la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, la afectación del mencionado inmueble se solicita a los fines de instalación de la infraestructura de la "MINI ESTACION DE TRANSFERENCIA - HUMAHUACA" en el marco del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy, con financiamiento del Banco Europeo de Inversión, todo ello en cumplimiento de la Ley Provincial GIRSU N° 5954.-

Que, la Dirección Provincial de Inmuebles aprueba Plano de Mensura de Fracción y División en fecha 11 de Abril de 2022 de donde surge que el inmueble individualizado catastralmente como Parcela N° 1372— Padrón J-6943, tiene una superficie de 2 Hectáreas, 8604,05 m2, ubicado en FINCA TRES CRUCES (La Granja) de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

Que, dicha situación fue analizada por la Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio, así como por la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la AFECTACION a favor del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, del inmueble individualizado catastralmente como Parcela N° 1372-

Padrón J-6943, superficie de 2 Hectáreas 8604,05 m2 ubicado en FINCA TRES CRUCES (La Granja) de la Ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, Provincia de Jujuy, dicho inmueble es de Propiedad del Estado Provincial ya efectos de disponer la regularización dominial del mismo en función de lo previsto por la Ley N° 5780/13.-

ARTICULO 2°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Inmuebles, ANOTE en la marginal la afectación dispuesta en el artículo 1° del presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación integral ya la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7770-S/2023.-

EXPTE. N° 773-44/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-

VISTO:

Las Leyes N° 6.238, N° 6.247 y Decretos Acuerdo N° 3716-H/1978, N° 4760-ISPTYV/2021, N° 6066-HF/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 6.238, se aprobó el "Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023", autorizándose al Poder Ejecutivo Provincial a implementar el procedimiento de Concursos de Precios para la ejecución de obras previstas en el mismo, utilizando un "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales".

Que, con el dictado del Decreto Acuerdo N° 4760-ISPTYV/2021, se aprobó la reglamentación de la Ley Provincial N° 6.238 y mediante Decreto Acuerdo N° 6066-HF/2022, se fijó como tope, para las contrataciones de obras públicas por concurso de precios, la suma de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000).

Que, resulta necesario ampliar las obras previstas en el Anexo I de la Ley N° 6.238 a los fines de brindar mayor capacidad sanitaria y de atención médica provincial, de proteger y superar los riesgos para la salud, promover abordajes de promoción y prevención en todas las líneas estratégicas de salud.

Asimismo, resulta necesario incorporar otras obras de infraestructura en las áreas de las artes, aeronáutica, entre otras cuestiones sumamente relevantes para el desarrollo de nuestra Provincia.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórense al Anexo I de la ley N° 6.238 "Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023", las obras individualizadas en los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto Acuerdo, de conformidad a lo expresado en el exordio. -



Abril, 26 de 2023.-

ARTICULO 2°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Cambio Climático, Seguridad, Planificación Estratégica y Modernización y Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a demás efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**ANEXO I****OBRAS PÚBLICAS - MINISTERIO DE SALUD - EN EL MARCO DE LA LEY N° 6.238 "PLAN MAESTRO PLURIANUAL DE DESARROLLO 2021-2023" Y SU DECRETOREGLAMENTARIO DECRETO ACUERDO N° 4760-ISPTYV/2021.- (RATIFICADO POR LEY N° 6247).****I. HOSPITAL PABLO SORIA**

Primera etapa

- Abordaje interno y externo tanto con infraestructura como mobiliario de las alas ubicadas sobre la calle Güemes, donde se encuentra la entrada principal, consultorios externos, administración
- Ampliación de la guardia de emergencias.
- Ampliación de la guardia de emergencias.
- Centro de lectura e informes monográficos provincial
- Unidad Renal
- Terapia intermedia

Segunda etapa

- Abordaje interno y externo tanto con infraestructura como mobiliario de las alas ubicadas sobre la calle Salta, donde se encuentran las 2 salas de clínica médica y los servicios de pacientes críticos (UTI, UCO), salas de ginecología y cirugía de mujeres y servicio de Oncohematología.
- Unidad de Hemodinamia e Intervencionismo
- Conversión de sala de traumatología en sala de aislamiento para pacientes inmunocomprometidos.

Tercera Etapa

- Abordaje interno y externo tanto con infraestructura como mobiliario del servicio de quirófano y servicios intermedios del Hospital

II. HOSPITAL SAN ROQUE

- Ampliación de sala de Tisiología
- Reapertura de ex sala 2

III. HOSPITAL MATERNO-INFANTIL

- Mantenimiento correctivo y preventivo de ascensores de uso público y personal
- Mantenimiento correctivo y preventivo de ventilación y climatización de todo el hospital.
- Acondicionamiento de sala de resonancia magnética para recibir nuevo resonador magnético nuclear.

IV. HOSPITAL SEQUEIROS

- Nodo de atención ambulatoria extendida
- Incorporación de camas al hospital polivalente
- Hospital de día para pacientes de salud mental
- Casas de medio camino para rehabilitación

V. HOSPITAL PATERSON

Puesta en valor externo e interno con recuperación y reemplazo de mobiliario

- Puesta en valor externo e interno con recuperación y reemplazo de mobiliario

Primera etapa

- Pediatría y consultorios externos

Segunda etapa

- Internación

Tercera etapa

- Sala de mamografía

VI. HOSPITAL HUMAHUACA

- Sala para la incorporación de equipo de tomografía computada
- Dispositivo Territorial Comunitario en CIC

VII. HOSPITAL SUSQUES

- Construcción de cocina y lavadero
- Módulos habitacionales para el equipo de salud

VIII. CENTRO DE REHABILITACIÓN TILCARA

- Consultorios



- Gimnasio de rehabilitación
- IX. POLO SANITARIO ALTO COMEDERO
- Ampliación del Servicio de Guardia en la Nueva Maternidad Dra. Josefina Scaro
 - Policonsultorios de especialidades médicas y no médicas
 - Playón de transporte del ministerio de salud
 - Proyecto lavadero centralizado
 - Central de Esterilización
 - Inversión en infraestructura y equipamiento.
 - Depósito de Farmacia y depósito de vacunas provincial
 - Torre de internación polivalente pediátrica y adulto
- X. CENTRO PROVINCIAL DE ADULTOS MAYORES
- Reparación y puesta en marcha de piscina para actividades recreativas y de rehabilitación.
- XI. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EDIFICIOS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO II

DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS - EN EL MARCO DE LA LEY N° 6.238 "PLAN MAESTRO PLURIANUAL DE DESARROLLO 2021-2023" Y SU DECRETO REGLAMENTARIO DECRETO ACUERDO N° 4760-ISPTYV/2021.- (RATIFICADO POR LEY N° 6247).

I. PROYECTO DE HIDROGENO VERDE.-

Instalación de una planta de 100 megavatios de energía solar y 20 megavatios de baterías para darle estabilidad al sistema de hidrolización, lo que generará unas 3.000 toneladas de hidrógeno verde al año. El potencial de la Provincia es de 20GW para la generación de H2 verde. En este procedimiento además de producir hidrógeno verde, se podrá obtener oxígeno quirúrgico que se puede utilizar en los hospitales, en la industria en general y específicamente en la industria metalúrgica y metal mecánica. Las empresas mineras instaladas en la zona de La Puna podrían reemplazar el metano, que es utilizado para evaporar el agua, por el hidrogeno verde para el proceso de obtención de litio. De lograrse esa sustitución se podrá conseguir que la producción minera sea una producción ecológica y verde".

En las sucesivas fases del proyecto, se venderá energía a partir de la utilización de turbinas a gas hidrógeno para la generación de electricidad, por lo que se tendría la posibilidad de generar una potencia de hasta 700 megavatios durante el horario nocturno, en consonancia con los objetivos de CAMESA que en la actualidad exige bajar la generación de algunas centrales que utilizan gasoil (por su alto costo) y gas metano (debido a la escases del mismo, utilizando otro combustible, como por ejemplo el hidrógeno verde).

II. NUEVO TEATRO DE CIUDAD CULTURAL

Construcción de un teatro en la Ciudad de las Artes, el que contará con instalaciones y equipamientos necesarios para propuestas culturales de diversa índole, mediante una plataforma de acceso público, una sala principal, una sala de teatro experimental, sector de vestuario, camarines y salas de ensayo.

III. CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CARGA DE ZONA FRANCA Y PARQUE INDUSTRIAL.-

Nodo logístico ferroviario que permitirá prestar servicios de consolidación y transferencias de cargas de las industrias y comercio que se radicarán en la Zona

Franca y Parque Industrial, a fin de facilitar la distribución nacional e internacional, permitiendo la reducción de costos de transporte, con el consiguiente beneficio económico que esta logística implica acorde a los parámetros internacionales usados en los polos industriales.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCION DE CÁMARAS FRIGORIFICAS EN EL AEROPUERTO "HORACIO GUZMÁN" PARA OPERACIONES DE TRANSPORTE DE CARGA.

Centro de acopio de diversos productos perecederos que se industrializan en la región, que requieren instalaciones modernas y acorde a las normas bio sanitarias aplicables, a fin de mantener la cadena de frio hasta el posterior envío mediante transporte aéreo a los distintos centros consumidores.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7776-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 613-619/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida Licencia sin goce de haberes, a la agente María Florencia SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE CUIL 27-25954908-1, en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta Permanente de la U de O. "P9B" Dirección de Desarrollo Económico y Social, Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2.022 y el 1° de diciembre de 2.022.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7777-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 613-202/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-



Abril, 26 de 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del Sr. PAULINO MACHACA, CUIL N° 20-10992752-0 Legajo N° 1116 Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 18 de Agosto del 2021, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7840-E/2023.-**EXPT.E. N° 1059-1871/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2640-E-21 de fecha 01 de febrero de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

"ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Registro Inmobiliario de la Provincia a la Toma de Razón en el rubro Observaciones de la Matrícula correspondiente al inmueble afectado en el Artículo 1° del presente Decreto"

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7844-ISPTvV/2023.-**EXPT.E. N° 600-719/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 600-719-2021, caratulado: "JUAN CARLOS ARJONA-E/RECLAMO POR PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-01-26-0 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2023, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7862-S/2023.-**EXPT.E. N° 200-39/2022.-****N° 700-237/2021, N° 715-543/2021, N° 715-733/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, apoderada legal de la Sra. Nora Matilde Valdivia, D.N.I. N° 14.089.240, en contra de la Resolución N° 2933-S-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, emitida por el Sr. Ministro de salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7884-MS/2023.-**EXPT.E. N° 1414-255/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR SERGIO EDGARDO CHOQUE, D.N.I. N° 20.912.747, Legajo N° 12.368,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-



Abril, 26 de 2023.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR SERGIO EDGARDO CHOQUE, D.N.I. N° 20.912.747, Legajo N° 12.368**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc/n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7885-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-256/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario Mayor	LITO FABIO APARICIO	LEG.	13.117
02 Comisario Mayor	VICTOR RENE MEDINA	LEG.	13.196
03 Comisario Inspector	JUAN MARCELO ESCOBAR	LEG.	13.171
04 Comisario	ROBERTO ALEJANDRO SOLIZ	LEG.	13.711
05 Comisario	ANTONIO GASTON LOPEZ	LEG.	13.988
06 Comisario	CARLOS ESTEBAN RIVERA	LEG.	14.045
07 Sub Oficial Principal	CARLOS INOCENCIO CORIMAYO	LEG.	13.328
08 Sargento Ayudante	MARCELO GUSTAVO BRAJEDA	LEG.	14.119
09 Sargento Ayudante	JOSE ANTONIO VALDERAS	LEG.	14.148
10 Sargento Ayudante	JESUS MARCELO FABIAN VERA	LEG.	14.019

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7886-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-274/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, Anel pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR LUIS ENRIQUE FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.324.507, Legajo N° 12.981**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3158/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2° Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR LUIS ENRIQUE FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.324.507, Legajo N° 12.981**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7887-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-2176/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-

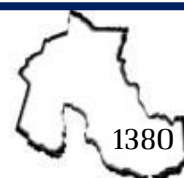
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **FABIAN ABEL VERA, D.N.I. N° 23.985.626, Legajo N° 13.270**, a partir de fecha 25 de Junio del año 2022, conforme las disposiciones del artículo 32° inc. b) de la Ley N° 3757/81.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



Abril, 26 de 2023.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 7939-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-218/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO INSPECTOR ERNESTO RUBEN ARCE, D.N.I. N° 21.014.730, Legajo N° 12.998, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO INSPECTOR ERNESTO RUBEN ARCE, D.N.I. N° 21.014.730, Legajo N° 12.998 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7949-G/2023.-**EXPTE. N° 302-158/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-****VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la entidad "Construyendo Sueños Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de San Pedro (Departamento Homónimo), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 048-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.94/94vta), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la entidad "CONSTRUYENDO SUEÑOS ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Pedro (Departamento Homónimo) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos, y como Escritura Pública N° 139/2022 del Registro Notarial N° 79 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 81 a 89 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7960-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 613-69/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 55-DPRH/2021, dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 3 de febrero de 2021, en la cual se actualizan las tasas, canon y multas para la extracción, explotación, transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también penalidades a sus infractores.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Oportunamente pase al Tribunal de Cuentas y a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7962-E/2023.-**EXPTE. N° 200-475/19.-****Agreg. 100-648/19, 1057-490/18 y 1061-2312/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. César Antonio Singh en representación de la Sr. Rosa Blanca Soto, D.N.I. N° 17.909.317, en contra de la Resolución N° 13681-E/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rosa Blanca Soto - D.N.I. N° 17.909.317, Supervisora Zonal de Región III, representada por el Dr. César Antonio Singh, deduce recurso ante el Sr. Gobernador en contra del dictado de la Resolución N° 13681-E-19 que dispuso rechazar el recurso jerárquico interpuesto ante la Ministra de Educación contra la Resolución N° 0438-SGE-19.

()lie, de los antecedentes surge que mediante Resolución N° 625-D.E.P.-2016 la Dirección de Educación Primaria ordenó el inicio de la investigación sumaria al personal directivo, docente, administrativo y de servicios que se desempeñaba en la Escuela N° 280 "Maestro José Ricardo Estani", como así también la reubicación de los mismos mientras dure la tramitación del sumario.-



Abril, 26 de 2023.-

Que, por Resolución N° 0563-D.E.P.-2018 se sustanció la investigación sumaria resolviendo aplicar a las señoras Petrona Ernilliana Martínez y Rosa Blanca Soto, ambas Supervisoras Zonales de Nivel Primario de Región III, la Medida disciplinaria de apercibimiento atento a que surge de autos la falta de visitas supervisivas al establecimiento y de gestión de pedidos de designación de personal.-

Que, la recurrente impugna la Resolución N° 625-D.E.P.-2016 e interpone recurso de revocatoria y planteo de nulidad contra la Resolución N° 0563-D.E.P.-2018, siendo ambos rechazados por resultar improcedentes, emitiéndose a tal fin la Resolución N° 0893-D.E.P.-2018.-

Que, como consecuencia de lo descripto en el considerando anterior la Sra. Soto interpone Recurso Jerárquico ante la Secretaria de Gestión Educativa, quien resuelve rechazarlo por improcedente emitiendo a tal fin la I Resolución N° 0438-S.G.E.-2019.-

Que, continuando con la vía recursiva, la recurrente presenta ante la Sra. Ministra de Educación el pertinente Recurso Jerárquico tramitado por Expediente N° 1050-648-19 que corre agregado en autos, siendo este rechazado a través del dictado de la Resolución N° 13681-E-2019, la cual da origen al hecho que nos ocupa.-

Que, la Superioridad se encuentra facultada para aplicar la sanción de apercibimiento sin necesidad de un sumario previo.-

Que, se encuentra acreditado el incumplimiento a los deberes de los Supervisores previstos en los incisos a), i) y o) del "Reglamento de las Funciones del Cuerpo de Inspectores del Consejo General de Educación de la Provincia".-

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde emitir el acto administrativo que rechace el recurso interpuesto por la Sra. Soto.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. César Antonio Singh en representación de la Sra. Rosa Blanca Soto, D.N.I. N° 17.909.317, en contra de la Resolución N° 13681-E-2019, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7963-E/2023.-

EXPTE. N° 200-85/22.-

Agreg. 1050-112-20;1050-123-21 y 200-162-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira Sulca, D.N.I. N° 16.388.890, Maestra de Grado Titular con ascenso a Vicedirectora Provisional de la Escuela Profesional N° 10 "Patricias Argentinas", en contra de la Resolución N° 618-E-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes surge que la recurrente, Sra. Alcira Sulca, interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 618-E-2022 de fecha 04 de marzo de 2022, a través de la cual se rechaza el recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 242-SGE-20.-

Que, la recurrente formuló denuncias y solicitó traslado transitorio por supuestos tratos discriminatorios y persecución, padecidos en la Institución Educativa mencionada supra, situación que afectó su salud física y psicológica, conforme lo denunciado.-

Que, ante tal circunstancia se procedió a emitir la Resolución N° 242-SGE-20 de fecha 30 de diciembre de 2020, disponiendo el traslado transitorio de la Sra. Sulca para cumplir funciones en la Escuela Nocturna N° 160 "20 de Junio, desde la emisión del acto hasta la emisión del dictamen de la Junta Provincial de Reconocimiento Médico.-

Que, disconforme con lo resuelto la agente interpone Recurso de Revocatoria ante la Secretaría de Gestión Educativa, y haciendo uso de la denegatoria tácita interpone Recurso Jerárquico ante la Ministra de Educación, y sin que se hayan cumplido los plazos previstos en el Artículo 139° de la L.P.A interpone Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador.-

Que, en el Recurso Jerárquico interpuesto ante la Sra. Ministra de Educación la Sra. Sulca se agravia del traslado que ella mismo había solicitado, señalando que habría desistido del mismo, siendo rechazado por improcedente con el dictado de la Resolución N° 618-E-22 ajustada a derecho.-

Que, el desistimiento fue realizado en forma repentina, justo al momento de producirse la vacante del cargo de director de la institución donde había solicitado ser trasladada, el traslado transitorio se originó por situaciones conflictivas denunciadas por la propia recurrente que afectarían su salud, medida tendiente a preservarla conforme la obligación del estado prevista en el Artículo 52 de la Constitución Nacional.-

Que, la agente denuncia como hecho nuevo -que la Dirección Provincial de Reconocimientos Médicos, Junta Médica, se expidió el 09/09/21 en los siguientes términos: "La Junta Médica Pcial. procede en la fecha a evaluar el estado de salud de la Sra. Alcira Sulca y conforme lo requerido a fs. 15 no se puede precisar a la fecha las dolencias físicas y psicofísicas a diciembre de 2019, dado el tiempo transcurrido y sin que existan antecedentes en este Dpto.".

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado compartido por el Coordinador del citado organismo, del cual surge que corresponde emitir el acto administrativo que rechace el recurso interpuesto por la Sra. Sulca en contra de la Resolución N° 618-E-2022.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira Sulca - D.N.I. N° 16.388.890, Maestra de Grado Titular con ascenso a Vicedirectora Provisional de la Escuela Profesional N° 10 "Patricias Argentinas", en contra de la Resolución N° 618-E-2022 de fecha 04 de marzo del año 2022, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

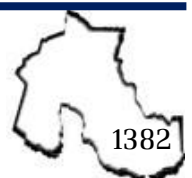
DECRETO N° 7964-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 613-727/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Abril, 26 de 2023.-

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 1432-DPRH/2022, dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en la cual se aprueba el Coeficiente de Variación Anual 0,7859 y se fijan los valores de canon por derecho de uso de agua del dominio público para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Oportunamente pase al Tribunal de Cuentas y a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7965-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 613-736/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 1433-DPRH/2022, dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en la cual se dispone la aprobación del Coeficiente de Variación Anual 0,7859, así como la fijación de los valores de canon por derecho de uso de agua de dominio público para uso minero para el Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Oportunamente pase al Tribunal de Cuentas y a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7966-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 613-753/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 1580-DPRH/2022, dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1 de enero de 2023, en la cual se actualizan las tasas, canon y multas para la extracción, explotación, transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también penalidades a sus infractores.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Oportunamente pase al Tribunal de Cuentas y a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000079-G/2023.-

EXPTE. N° 0400-5402-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2023.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de este Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar las gestiones, trámites y resoluciones necesarias para la adquisición directa de bienes y/o servicios conforme lo autorizado por Decreto N° 7741-G-2023, debiendo ajustar su accionar a los términos de dicho Decreto, en lo referente a la tramitación, adjudicación, adquisición y rendición de cuentas correspondientes, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones emergentes se atenderán con afectación a la Partida: 4-5-909-0-1-3 "Gastos Generales -Elecciones Provinciales", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023 (Ley N° 6325), para la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1 -Ministerio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos de competencia.-

Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 4945-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-670/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2023.-

VISTO:

La necesidad de proveer la cobertura de cargos vacantes de Directores de Escuelas de 3° y 4° categoría dependientes de la Dirección de Educación Primaria y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a ello y en cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 corresponde proceder a convocar a un Concurso de Antecedentes para Directores de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario;

Que, podrán participar en igualdad de condiciones para la presente convocatoria a Concurso de Antecedentes de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario los docentes comprendidos en el Artículo 23° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60;

Que, es derecho del personal docente tener la oportunidad de reubicarse según sus intereses y necesidades, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la norma Estatuaria Provincial;

Que, a efectos de amparar el ejercicio del derecho al traslado del personal docente que se encuentra ejerciendo cargos Directivos, con carácter titular, en Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario, es necesario incluir su participación en la presente convocatoria y en el ofrecimiento de los cargos vacantes existentes en el Nivel;



Que, para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustenten el Concurso a todos los docentes inscriptos, resulta necesario realizar dos (2) Actos de Ofrecimientos, el primero para el Movimiento de Traslado de los Directores Titulares de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario, y el segundo para el Ascenso de los Docentes Titulares a cargos Directivos de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario;

Que, a los fines de no producir ningún perjuicio al personal docente involucrado en las acciones previstas -en la presente convocatoria, se elaborará un Listado Único de Orden de Mérito (L.U.O.M) para cada Acto de Ofrecimiento, participando en el primer Acto de Ofrecimiento los Directores Titulares de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario y en el segundo Acto de Ofrecimiento los Docentes Titulares aspirantes al cargo;

Que, a los efectos de preservar la legalidad de la instancia concursal, Junta Provincial de Calificación Docente actualizará la nómina de las vacantes luego de haber finalizado el primer Acto de Ofrecimiento, dando a conocer, antes del inicio del segundo Acto Ofrecimiento, los cargos vacantes que quedaron disponibles;

Que, Junta Provincial de Calificación Docente realizará la valoración de los antecedentes conforme a la Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy", todo ello, en atención a los principios de igualdad y razonabilidad;

Que, dirigir y gestionar escuelas de 3° y 4° categoría exige de un perfil directivo que posea capacidades de autoevaluación, observación y comunicación para poder guiar, orientar, acompañar y liderar procesos culturales, políticos, institucionales y pedagógicos que contemplen la complejidad del contexto socioeducativo, favoreciendo la elaboración conjunta del trabajo en equipo y la solución consensuada de problemas propios de la conducción, la enseñanza y el aprendizaje;

Que, a tal efecto corresponde implementar un Dispositivo de Formación que acompañe al docente que asuma como Director de Escuela, a construir saberes, capacidades y estrategias propias del gobierno escolar, acordes al contexto socioeducativo en el que se desempeñara profesionalmente y a las necesidades formativas de la comunidad escolar;

Que, se deberá tener presente la participación de los Directores Titulares que se trasladen por este Acto Administrativo y de los Docentes Titulares que asciendan al cargo jerárquico por la presente convocatoria;

Que, el Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, conjuntamente con Dirección Legal y Técnica, Dirección de Educación Primaria y el cuerpo de Supervisores de Nivel Primario han desarrollado el Dispositivo de Formación para Directores de Escuelas de 3° y 4° categoría;

Que, es derecho y deber del Personal Docente realizar en forma permanente la ampliación de su cultura y el perfeccionamiento de su formación y capacidad pedagógica como lo establece el Artículo 4° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2532/60;

Que, los docentes comprendidos en este Acto Administrativo deberán cumplimentar con las instancias previstas en el Dispositivo de Formación bajo apercibimiento de disminución del Desempeño Profesional;

Que, es menester dejar establecido, que los cargos que quedaren sin cubrir se proveerán por un llamado a concurso de Oposición y Antecedentes en cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta viable el dictado del presente Acto Administrativo

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocase a Concurso de Antecedentes para la cobertura de cargos vacantes de Directores de Escuelas de 3° y 4° categoría, con carácter titular, de Nivel Primario, que figuran en el **Anexo Único** y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustenten el presente Concurso, se realizarán dos (2) Actos de Ofrecimientos, el primero para el Movimiento de Traslado de los Directores Titulares de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario, y el segundo para el Ascenso de los Docentes Titulares a cargos Directivos de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso serán valorados por Junta Provincial de Calificación Docente según las pautas establecido por Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy".-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que se elaborará un Listado Único de Orden de Mérito (L.U.O.M) para cada Acto de Ofrecimiento, a los fines de no producir ningún perjuicio al personal docente involucrado en las acciones previstas en la presente convocatoria.-

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Movimiento de Traslado para personal docente que se encuentra ejerciendo cargos Directivos, con carácter titular, en Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario por la presente convocatoria.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que podrán participar en el primer Acto de Ofrecimiento los Directores Titulares de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 6298/22.-

- Revisar en situación Activa (Artículo 2° y Artículo 3°).
- Registrar un año de permanencia en el cargo (Artículo 40°).
- Tener Desempeño Profesional MUY BUENO, conforme a Ley N° 6298/22.-

En el último año lectivo de actuación no haber sido pasible de sanción disciplinaria (Artículo 41°).-

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que finalizado el primer Acto de Ofrecimiento Junta Provincial de Calificación Docente actualizará la nómina de las vacantes, dando a conocer, antes del inicio del segundo Acto Ofrecimiento, los cargos vacantes que quedaron disponibles.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el Ascenso a cargos Directivos, con carácter titular, en Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario por la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que podrán participar en el segundo Acto de Ofrecimiento para el ascenso a cargos Directivos, con carácter titular, de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario, los Docentes Titulares que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22:

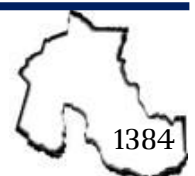
- Poseer Título de Enseñanza de Educación Primaria.
- Revisar situación Activa (Artículo 2° y 3°).
- Tener por lo menos un (1) año de servicios continuados en el magisterio provincial (Artículo 23)
- Registrar un Desempeño Profesional MUY BUENO conforme a Ley N° 6298/22.

e) No haber sido objeto de medidas disciplinarias sujetas a sumarios en el año del concurso o en el inmediato anterior (Artículo 23°).

ARTÍCULO 10°.- Dispónese que para la calificación del Desempeño Profesional Junta Provincial de Calificación Docente procederá a asimilar los Conceptos Profesionales que obran actualmente en los legajos a la categoría establecida por Ley N° 6298/22.-

ARTÍCULO 11°.- Facúltase a Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

- Difusión: **20 y 21 de abril.**
- Inscripción: **24, 25 y 26 de abril.**
- Exhibición del cuadro provisorio de orden de mérito: **18 de mayo.**
- Recepción de reclamos y/o impugnaciones: **del 19 al 26 de mayo.**
- Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito de los postulantes a los cargos e Directores de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario: **05 de junio.**
- Ofrecimiento de cargos: **21 de junio.**
- Fecha de Toma de Posesión del cargo: **en Dirección de Educación Primaria.**



ARTÍCULO 12°.- Considérese en forma provisoria la inscripción y participación de los Directores Titulares de Escuelas de 3° y 4° categoría que aspiran al Movimiento de Traslado; y de los Docentes Titulares aspirantes al ascenso a cargos Directivos, que estuviesen sometidos a procesos sumariales, hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 67°, incisos ch), d), e), f), y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará la inscripción, la participación en el presente concurso y su asunción en el cargo.-

ARTÍCULO 13°.- Establécese que deberán participar en el Dispositivo de Formación para Directores de Escuelas de 3° y 4° categoría, diseñado por Dirección Legal y Técnica, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, Dirección Educación Primaria y el cuerpo de Supervisores:

- 1) Los Directores Titulares de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario que se hayan trasladado en el primer Acto de Ofrecimiento.-
- 2) Los Docentes que ascendieron al cargo de Director, con carácter titular, de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario en el segundo Acto de Ofrecimiento.-

ARTÍCULO 14°.- Establécese que los docentes comprendidos en este Acto Administrativo deberán cumplimentar con las instancias previstas en el Dispositivo de Formación bajo apercibimiento de disminución del Desempeño Profesional.-

ARTÍCULO 15°.- Dispónese que los cargos que quedaren sin cubrir se proveerán por concurso de Oposición y Antecedentes en cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-

ARTÍCULO 16°.- Encomiéndase a la Dirección de Nivel Primario, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Nivel Primario, Equipo Técnico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 17°.- Regístrese y pase a conocimiento con Copia Certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase al Equipo Técnico Ministerial, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4946-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-676/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2023.-

VISTO:

La necesidad de proveer la cobertura de cargos vacantes de Directores de Escuelas de 3° categoría dependientes de la Dirección de Educación Inicial y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a ello y en cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 corresponde proceder a convocar a un Concurso de Antecedentes para Directores de Escuelas de 3° categoría de Nivel Inicial;

Que, podrán participar en igualdad de condiciones para la presente convocatoria a Concurso de Antecedentes de Escuelas de 3° categoría de Nivel Inicial los docentes comprendidos en el Artículo 23° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60;

Que, Junta Provincial de Calificación Docente realizará la valoración de los antecedentes conforme a la Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy", todo ello, en atención a los principios de igualdad y razonabilidad;

Que, dirigir y gestionar escuelas de 3° categoría exige de un perfil directivo que posea capacidades de autoevaluación, observación y comunicación para poder guiar, orientar, acompañar y liderar procesos culturales, políticos, institucionales y pedagógicos que contemplen la complejidad del contexto socioeducativo, favoreciendo la elaboración conjunta del trabajo en equipo y la solución consensuada de problemas propios de la conducción, la enseñanza y el aprendizaje;

Que, los recientes cambios en el contexto educativo configuran nuevos escenarios para la acción directiva, los cuales exigen compromiso ético profesional y el desarrollo de un liderazgo capaz de construir, promover y sostener en el tiempo cambios que transformen los espacios y contextos educativos donde se construye la enseñanza y los aprendizajes, desde los enfoques de la horizontalidad y la democracia;

Que, a tal efecto corresponde implementar un Dispositivo de Formación que acompañe al docente que asuma como Director de Escuela, a construir saberes, capacidades y estrategias propias del gobierno escolar, acordes al contexto socioeducativo en el que se desempeñará profesionalmente y a las necesidades formativas de la comunidad escolar;

Que, el Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, conjuntamente con Dirección Legal y Técnica, Dirección de Educación Inicial y el cuerpo de Supervisores FJE Nivel Inicial han desarrollado el Dispositivo de Formación para Directores de Escuelas de 3° categoría;

Que, es derecho y deber del Personal Docente realizar en forma permanente la ampliación de su cultura y el perfeccionamiento de su formación y capacidad pedagógica como lo establece el Artículo 4° del Estatuto del Docente Provincial Ley 2532/60;

Que, los docentes comprendidos en este Acto Administrativo deberán cumplimentar con las instancias previstas en el Dispositivo de Formación bajo apercibimiento de disminución del Desempeño Profesional;

Que, es menester dejar establecido, que los cargos que quedaren sin cubrir se proveerán por un llamado a concurso de Oposición y Antecedentes en cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60,

Que, en virtud de lo expuesto, resulta viable el dictado del presente Acto Administrativo

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocase a Concurso de Antecedentes para la cobertura de cargos vacantes, con carácter titular, de Directores de Escuelas de 3° categoría de Nivel Inicial que figuran en el [Anexo Único](#) y que forma parte de la presente Resolución de conformidad lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Establécese que podrán participar en el Concurso de Antecedentes los Docentes Titulares de Nivel Inicial que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22:

- a) Poseer Título de Enseñanza de Educación Inicial.
- b) Revistar situación Activa (Artículo 2° y 3°).
- c) Tener por lo menos un (1) año de servicios continuados en el magisterio provincial (Artículos 23°).-
- d) Tener Desempeño Profesional MUY BUENO, conforme a Ley N° 6298/22.-
- e) No haber sido objeto de medidas disciplinarias sujetas a sumarios en el año del concurso o en el inmediato anterior.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que para la calificación del Desempeño Profesional Junta Provincial de Calificación Docente procederá a asimilar los Conceptos Profesionales que obran actualmente en los legajos a la categoría establecida por Ley N° 6298/22.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

- a) Difusión: **20 y 21 de abril.**
- b) Inscripción: **24, 25 y 26 de abril.**
- c) Exhibición del cuadro provisorio de orden de mérito: **18 de mayo.**
- d) Recepción de reclamos y/o impugnaciones: **del 19 al 26 de mayo.**



e) Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito de los postulantes a los cargos e Directores de Escuelas de 3° categoría de Nivel Inicial: **05 de junio.**

f) Ofrecimiento de cargos: **21 de junio.**

g) Fecha de Toma de Posesión del cargo: **en Dirección de Educación Inicial.**

ARTÍCULO 5°.- Considérese en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes al ascenso a cargos Directivos, que estuviesen sometidos a procesos sumariales, hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 67°, incisos ch), d), e), f), y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará la inscripción, la participación en el presente concurso y su asunción en el cargo.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que deberán participar en el Dispositivo de Formación para Directores de Escuelas de 3° categoría, diseñado por Dirección Legal y Técnica, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, Dirección Educación Inicial y el cuerpo de Supervisores los docentes que ascendieron al cargo de Director, con carácter titular, de Escuelas de 3° categoría Nivel Inicial.-

ARTÍCULO 7°.- Establécese que los docentes comprendidos en este Acto Administrativo deberán cumplimentar con las instancias previstas en el Dispositivo de Formación bajo apercibimiento de disminución del Desempeño Profesional.-

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que los cargos que quedaren sin cubrir se proveerán por concurso de Oposición y Antecedentes en cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-

ARTÍCULO 9°.- Encomiéndase a la Dirección de Nivel Inicial, Supervisión de Nivel Inicial, Equipo Técnico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese y pase a conocimiento con Copia Certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase al Equipo Técnico Ministerial, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 104-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-325/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE WALTER ARIEL GUITIAN, CUIL N° 20-18316806-2, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 282-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 0516-2093/2002.-

Agreg. Expte. N° 618-005/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Ramos, Estela Vilma, DNI N° 37.635.157, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 03, Padrón B-24673, Matrícula B-23029, ubicado en el Barrio Santa Rosa de la Localidad de Los Lapachos, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$69.658), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto No 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$48.760,60).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-



Abril, 26 de 2023.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 05-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-46-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ALEJO HUILEN MARIANELA CUIL 27-40637212-5 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 07-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-22-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. GONZALEZ CERNUSCHI MARIA INES CUIL 27-28250325-0 Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161 con adicional del 50% por mayor horario, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 10-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-44-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ZAMAR ASMUZI CINTYA CUIL 27-36836727-9 Categoría B-5 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413 con adicional del 33% por mayor horario, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 11-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-08-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALEJO MARTIN CUIL 20-30834784-3 Categoría 5 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 12-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-06-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:



Abril, 26 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALANCAY RUBEN BLAS ELBER CUIL 23-38408455-9 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 13-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-10-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ARAMAYO ANTONIO FELIPE CUIL 20-28744989-6 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 14-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-29-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. MORALES YAMIL AMERICO CUIL 20-37644273-0 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 15-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-34-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. QUISPE YESICA ANABEL CUIL 27-41400891-2 Categoría 5 del Escalafón General-Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 18-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-18-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

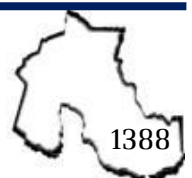
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. DUCCI JIMENA CUIL 27-35480350-5 Categoría 20 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas



Abril, 26 de 2023.-

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 19-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1300-09-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. APAZ FERNANDA AYLEN CUIL 27-28783741-6 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 20-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1300-23-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. JEREZ JORGE ESTEBAN CUIL 27-31817113-6 Categoría 20 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 24-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-18-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CAPOBIANCO MALINAR DANA CUIL 27-34635547-1 Categoría B-5 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 adicional 33% mayor horario, del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 28-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-24-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. COCA JOSE MARCELO LUJAN CUIL 20-27087470-4 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161 adicional 50% mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 30-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-36-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

Abril, 26 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. FORTE MARCELO EZEQUIEL CUIL 20-32064325-3 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161 adicional 50% mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 106-MCYT/2023.-

EXPT.E. N° 1300-31-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. PARODI FABIAN OSCAR CUIL 20207130223 Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 120-MCYT/2023.-

EXPT.E. N° 1300-40-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. TOLABA ANA LAURA BEATRIZ CUIL 27245562875 Categoría C-5 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 122-MCYT/2023.-

EXPT.E. N° 1300-33-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. PINEDA HECTOR GABRIEL CUIL 20274935481 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3101 con adicional del 85% por mayor horario desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 124-MCYT/2023.-

EXPT.E. N° 1300-07-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ALCOCER SANDRA ELIZABETH CUIL 27243958828 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas



Abril, 26 de 2023.-

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 145-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-52-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. MENA FABIANA ROMINA CUIL 27272757491 Categoría 15 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 148-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-62-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. REINAGA RENE WALTER CUIL 20244836381 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161 con adicional del 33% por mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 149-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-65-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SANCHEZ JOSE FRANCISCO CUIL 20269881934 Categoría 3 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

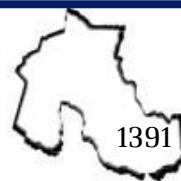
Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 150-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-66-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. SAVIO ANDREA MARIANA CUIL 27225832884 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 155-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-75-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

Abril, 26 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. VIOLA ORTIZ DE QUIROGA FRANCISCA CUIL 27925768060 Categoría 3 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 050-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-152/2023.-

AGRE. EXP. N° 618-1472/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2023.-

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. QUIPILDOR CLAUDIO ANGEL IVAN D.N.I. N° 33.648.273 y de la Sra. ABALOS NOELIA ROXANA D.N.I. N° 34.606.581, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1935 sobre el lote N° 10 Mza. 24, ARA SAN JUAN - Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1935 sobre el lote N° 10 Mza. 24, ARA SAN JUAN - Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MAMANI YARITA LINDA LUZ D.N.I. N° 38.164.954, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 10 Mza. 24, ARA SAN JUAN - Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 051-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-154/2023.-

AGRE. EXP. N° 618-189/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2023.-

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. Sra. MARTINEZ YANINA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 35.821.790, y el Sr. CRUZ ELBIO NORMANDO D.N.I. N° 36.576.641, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 2416 sobre el lote N° 13 Mza. 12, ARA SAN JUAN - Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2416 sobre el lote N° 13 Mza. 12, ARA SAN JUAN - Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca -Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MACHACA JUDITH IVONE D.N.I. N°43.139.542 y del Sr. FLORES ELIAS JOEL D.N.I. N° 41.042.624, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 13 Mza. 12, ARA SAN JUAN - Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pasea Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 052-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-155/2023.-

AGRE. EXP. N° 618-1374/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2023.-

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. PEÑALOZA LEILA DALILA D.N.I. N° 39.807.682 y del Sr. LOPEZ LEONEL ALEX D.N.I. N° 38.143.852, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1837 sobre el lote N° 2 Mza. 8, ARA SAN JUAN - Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1837 sobre el lote N° 2 Mza. 8, ARA SAN JUAN - Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-



ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MANCILLA AZUCENA GABRIELA, D.N.I. N° 38.164.916, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 2 Mza. 8, ARA SAN JUAN - Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca- Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anfbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

Poder Judicial.- En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los trece días del mes de Abril de dos mil veintitrés, reunidos sus miembros: Dr. Ekel Meyer, Dra. María Silvia Bernal, Dr. Sebastian Albesa, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Walter Basilio Barrionuevo, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. María Rosa Caballero, Dr. Oscar Agustín Del Valle Galindez Y Dra. Adriana Beatriz Varela, bajo la presidencia del primero de los nombrados y respecto de los **concursos N° 54** "Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sede San Salvador de Jujuy" y **N° 61** "Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy", consideraron: La reapertura de inscripción de los citados concursos, por haber transcurrido un periodo superior a un año desde el llamado a inscripción los días 25, 26 y 27 de octubre de 2021 fijado por acta de fecha 20 de septiembre de 2021.-

Por este motivo el Tribunal de Evaluación

Resuelve:

1°) Dejar sin efecto las inscripciones en los concursos N° 54 "Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sede San Salvador de Jujuy" y N° 61 "Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy".-

2°) Llamar a inscripción para los concursos N° 54 "Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sede San Salvador de Jujuy" y N° 61 "Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy" desde el día 02 al 12 de mayo del 2023, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-

3°) En el plazo establecido en el art. 2 los postulantes que registraron su inscripción con anterioridad, podrán actualizar información académica y laboral. A su vez deberán actualizar planilla prontuarial y certificado de reincidencia, e incorporarlos nuevamente a su legajo permanente digitalizado a través del SIGJ.-

4°) Se comunica a los postulantes que este Tribunal de Evaluación a través de Resolución T.E. N° 25/2023 aprobó la modificación del reglamento, el cual se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

5°) Notificar a los postulantes de los concursos N° 54 y N° 61, lo resuelto en la presente acta.-

6°) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.- No siendo para más, previa lectura se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Dr. Ekel Meyer
Presidente
21/26/28 ABR. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 54.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

La Instrucción Nro. 46/2022 dictada en fecha 02/12/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la referida Instrucción establece que " .. siendo que es obligación de esta Fiscalía General, diseñar lineamientos de política criminal razonables y optimizar los recursos disponibles, entiendo necesario ordenar que tanto los ayudantes fiscales, como los fiscales actuantes, cuando reciban denuncias penales por la supuesta comisión de delitos contra la propiedad (usurpaciones) delitos de naturaleza patrimonial (estafas, defraudaciones) e incumplimientos de los deberes de asistencia familiar, ley 13944, o impedimentos de contacto con hijos no convivientes, ley 24270, en forma previa a decidir si se imputa o no los delitos referidos, deberán en forma ineludible e inmediatamente, requerir información vía informática a la mesa de entradas del poder judicial relativa a si los protagonistas, denunciante y denunciado, ya tienen causas iniciadas en los fueros civil y comercial o de familia, y en caso de ser así, procedan al inmediato archivo de la denuncia, pues el Ministerio Público de la Acusación no debe intervenir si se encuentra en trámite en el fuero correspondiente el procesamiento del conflicto que denuncian en esta sede".

Como se expuso en dicha instrucción, no se puede dejar en manos de los litigantes la opción discrecional de introducir el conflicto en el sistema penal cuando se promovió acción en otros fueros (familia o civil y comercial), gestionando el conflicto en ámbitos diferentes en forma simultánea (realizar denuncias penales cuando el conflicto está siendo procesado en otro ámbito), produciendo un desgaste jurisdiccional innecesario y una superposición de funciones que nada tienen que ver entre sí.

Si bien la Instrucción general 46/2022 es clara, se advierte su incorrecto uso por parte de los ayudantes fiscales y agentes fiscales, quienes no se percatan que si existe gestión del conflicto en otro fuero debe proseguir en ese.

Esto significa que, la referida instrucción se aplica en aquellos casos en los cuales la denuncia penal es posterior a la promoción de acción en otros fueros - civil y comercial o de familia- y no a la inversa, es decir que la instrucción no aplica cuando las acciones de familia, civiles y comerciales son posteriores a la denuncia penal.

Por lo expuesto y conforme los artículos 5 inciso "a", 8 inciso "a" y 17 incisos "a", "b" y "o" de la ley 5895, modificada por Ley 6324,

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

- 1.- Disponer que la Instrucción General 46/2022 aplica en aquellos casos en los cuales existe causas en los fueros civil y comercial o de familia iniciadas con anterioridad a la fecha de denuncia penal, en cuyo caso, deberá disponerse al inmediato archivo de la denuncia, siendo inaplicable en el supuesto inverso.-
- 2.- Notificar, publicar en el boletín oficial, hacer saber al Poder Judicial.-

Dr. Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 061-SUSEPU/2023.-

CDE EXPTE. N° 0630-651/2022.-



Abril, 26 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2023.-**VISTO:**

El punto 8 -Niveles de los Índices de Energía No Suministrada- del Subanexo 3 del Contrato de Concesión de EJE S.A. y, la Nota GT N° 007/2021 de la Empresa referida a Determinación de la Potencia Media Anual (P.M.A.) para el periodo 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el punto mencionado en el visto incorpora a partir de la Etapa IV-B, para la determinación de las penalizaciones en Servicio Técnico en el cálculo de la Energía Indisponible, el concepto de índices por distribuidor, lo que hace necesario la discriminación de la PMA (Potencia Media Anual) por cada uno de los mismos.

Que, en este sentido, el último párrafo del punto 8.1 establece: "...A los efectos de la determinación de la energía indisponible para la ETAPA IV-B, a nivel de distribuidor de MT, la PMA será prorrateada en cada distribuidor según la potencia media anual demandada de cada distribuidor. ...".

Que, la Distribuidora presentó para el prorrateo de la PMA, los consumos de energía reales demandados por los usuarios por distribuidor, teniendo en cuenta el sistema de gestión comercial que dispone de la vinculación de los servicios con sus respectivas SETA y éstas con el distribuidor. Se incluyen las demandas de GUMAS, GUMEs y GUDIs conectados al sistema de distribución.

Que, la Distribuidora presentó para el prorrateo de la PMA, los consumos de energía reales demandados por los usuarios en las localidades del MED incorporadas a partir de 2017, las que comprenden: Caspalá; Cátua; El Angosto; El Toro; Jama; La Cienaga; Olaroz Chico; Pampichuela; Santa Ana; Valle Grande; San Francisco y San Francisco Puna, teniendo en cuenta el sistema de gestión comercial que dispone la vinculación de los servicios a cada localidad.

Que, EJE S.A. mediante Nota GT N° 187/2022 presentó para su aprobación, los valores discriminados por distribuidor de la Potencia Media Anual (PMA) que se utilizarán para el cálculo de la Energía Indisponible (ENI).

Que, el Dpto. Calidad de Servicio ha auditado los valores presentados, que se utilizarán en el año 2021, los que se incluyen en el informe pertinente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte lo propuesto por el Dpto. Calidad de Servicio.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la presente resolución; en virtud de lo dispuesto en Ley 4888, Artículo 17 inciso 1), Artículo 44; Ley 4937 Capítulo 1, Artículo 3°, incisos a) y c), Capítulo II Artículo 5° inciso 1) y Capítulo III Artículo 14 incisos e) y t).

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar los valores de Energía Anual del 2020 para la determinación de la Potencia Media Anual (PMA) y su discriminación por distribuidor, las que se utilizarán para el cálculo de la Energía Indisponible (ENI) Etapa IV-B, correspondientes al año 2021 y que como Anexo forma parte de la presente resolución. -

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Dar a la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido archivar. -

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I**POTENCIA MEDIA ANUAL OPERADA 2020****PMA en [kW] a aplicar en el período 2021:****95843,58**

DISTRIBUIDOR-ALIMENTADOR	URBANO	SUBTERRANEO	RURAL	TOTAL
25 DE MAYO	1786,52			1786,52
AEREO	1352,58			1352,58
AEROPARQUE	1516,15			1516,15
AEROPUERTO	812,07			812,07
ALBERDI	1451,71			1451,71
ALEM	1855,00		135,81	1990,81
ALIM. ABRA PAMPA			58,39	58,39
ALIM. CAÑADAS			2,49	2,49
ALIM. CELULOSA	977,81		0,24	978,05
ALIM. CIENEGUILLAS			1,69	1,69
ALIM. EL CARMEN			20,49	20,49
ALIM. HUMAHUACA			2,08	2,08
ALIM. LA QUIACA			12,35	12,35
ALIM. LAVAYEN			1,93	1,93
ALIM. LIBERTADOR			0,00	0,00
ALIM. PALMA SOLA			534,16	534,16
ALIM. PAPELERA	3857,77			3857,77
ALIM. PARQUE INDUSTRIAL	649,49			649,49
ALIM. PERICO			153,91	153,91
ALIM. QUEBRADA			205,09	205,09
ALIM. SAN PEDRO			49,64	49,64
ALIM. SUSQUES			55,51	55,51
ALIM. TERMAS			152,29	152,29
ALIM. YUNGAS			109,45	109,45
ALIM. ZAPLA	1122,31			1122,31
ARGAÑARAZ		515,93		515,93
ARRAYANAL	1785,37		56,49	1841,86



AZOPARDO	1277,51			1277,51
BELGRANO	1059,97			1059,97
CABILDO		763,20		763,20
CAIMANCITO	556,32			556,32
CALILEGUA	1131,57		86,36	1217,93
CAÑITAS			481,06	481,06
CARA CARA			1,99	1,99
CARAHUASI	817,33			817,33
CASIRA			11,88	11,88
CASPALA			7,52	7,52
CASTAÑEDA	505,81			505,81
CATEDRAL		513,40		513,40
CATUA			20,15	20,15
CENTENARIO	1267,67		104,10	1371,76
CHALICAN	238,30		697,89	936,19
CHANCHILLOS	67,94		184,35	252,29
CHAÑARCITO	8,60			8,60
CHATARRERO	798,75			798,75
CHIJRA	1468,35		55,99	1524,34
CHINCHILLAS			76,88	76,88
CHOCOITE			0,41	0,41
CIANZO			35,91	35,91
COLECTORA	1788,27			1788,27
CUYAYA	949,69			949,69
EL ACHERAL			152,15	152,15
EL ANGOSTO			1,29	1,29
EL CEIBAL	184,92		419,82	604,74
EL CHINGO	550,77			550,77
EL FUERTE			441,76	441,76
EL HANGAR			62,04	62,04
EL MILAGRO			909,58	909,58
EL OBISPO			6,21	6,21
EL PIQUETE			228,02	228,02
EL SOLITARIO			171,19	171,19
EL TALAR			498,58	498,58
EL TORO			5,62	5,62
EXODO	910,49		144,03	1054,53
FLORIDA	1562,05		91,72	1653,77
FRAILE PINTADO	1057,35		0,50	1057,85
GALAN	702,87		160,82	863,69
GORRITI	1227,33			1227,33
GÜEMES	945,00			945,00
HOSPITAL	1561,53			1561,53
HUACALERA			151,57	151,57
HUAICO	1152,19			1152,19
INDEPENDENCIA	905,66		5,17	910,83
IRIARTE	531,52			531,52
IRIGOYEN	1303,81			1303,81
ISLAS MALVINAS	1247,22			1247,22
ITURBE			33,66	33,66
JAMA			43,55	43,55
JARAMILLO			2,81	2,81
LA BREA			2,02	2,02
LA CIENAGA			2,14	2,14
LACURVA			21,74	21,74
LA ESPERANZA			278,59	278,59
LA FALDA	46,25			46,25
LA MENDIETA	1433,02		108,39	1541,40
LA OLLADA			23,01	23,01
LA POSTA	1095,95			1095,95
LA QUIACA ESTE	595,45			595,45
LA QUIACA OESTE	881,99		7,52	889,51
LA REDONDA			42,10	42,10
LAMADRID		850,18		850,18
LAS MADERAS			45,20	45,20
LAVALLE		618,06		618,06
LEDESMA	1638,23			1638,23
LOS ALISOS	1496,67			1496,67
LOS LAPACHOS	21,88		1135,07	1156,95



LOS NARANJOS		438,37		438,37
LOS PERALES	1885,63		128,44	2014,07
LOZANO			273,04	273,04
LUJAN	1214,63			1214,63
MARIANO MORENO	969,50			969,50
MADERERA			7,29	7,29
MAIMARA	408,27		52,44	460,71
MANANTIALES			664,60	664,60
METALURGICO	6,56		338,13	344,69
MIRAFLORES			463,34	463,34
MONOBLOCK H		647,17		647,17
MONTERRICO	843,84		299,23	1143,07
NUEVA CIUDAD	1363,26			1363,26
OLAROS CHICO			20,07	20,07
ORIAS	397,18			397,18
PALO BLANCO	161,27		421,49	582,76
PAMPA BLANCA			994,97	994,97
PAMPICHUELA			10,95	10,95
POLICLINICO		931,87		931,87
PROVIDENCIA	1294,23			1294,23
PUEBLO NUEVO	382,01		0,35	382,37
PUEBLO VIEJO	285,34		20,62	305,96
PUERTAS	0,00		60,46	60,46
PURMAMARCA	154,91		63,46	218,36
QUEBRALEÑA	0,00		32,47	32,47
QUILLAQUES			161,23	161,23
REAL DE LOS TOROS			104,34	104,34
RIO BLANCO	967,08			967,08
RIO GRANDE	318,79		192,94	511,73
RIO PERICO			10,19	10,19
SAN ANTONIO			995,69	995,69
SAN FRANCISCO			33,84	33,84
SAN ISIDRO	1748,35		108,29	1856,65
SAN JOSE	1244,61			1244,61
SAN LORENZO	1198,78			1198,78
SAN PABLO	850,00		122,52	972,53
SAN VICENTE	659,52		472,28	1131,80
SANTA ANA			10,33	10,33
SANTA CATALINA			34,19	34,19
SANTA CLARA			994,01	994,01
SANTA RITA	1400,17			1400,17
SANTA ROSA	1664,75			1664,75
SANTO DOMINGO	395,95		401,58	797,52
SUNCHAL	46,32		262,34	308,66
TERMINAL	1745,62		5,18	1750,80
TILCARA	556,99		124,65	681,64
TIRAXI			7,37	7,37
TUMBAYA			69,69	69,69
UQUIA	0,97		183,74	184,71
VALLE COLORADO			7,92	7,92
VALLE GRANDE			31,07	31,07
VICUÑAYOC			0,39	0,39
VOLCAN			470,91	470,91
YAVI			79,71	79,71
YUTO	716,12		281,62	997,74
EJESA	73035,65	5278,18	17529,75	95843,58

Ing. Carlos Alberto Oehler
 Presidente

26 ABR. LIQ. N° 32144 \$550,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA
DECRETO N° 2143-MH-2023.-



Abril, 26 de 2023.-

HUMAHUACA, 3 DE ABRIL DE 2023.-**VISTO:**

Visto la garantía de estabilidad de los empleados públicos consagrada en el art. 14 bis. de la Constitución Nacional y el art. 61 inc. 2 De la Constitución de Jujuy y lo establecido por la Ley 3161 y demás concordantes;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento ejecutivo principia sus funciones el día 10 de diciembre de 2019,

Que, la Constitución Nacional reconoce la autonomía política, administrativa, económica y financiera de los Municipios, tal cual reza el artículo 123,

Que, el Departamento Ejecutivo por lo tanto es responsable de la Administración Municipal y entre sus atribuciones le corresponde establecer el presupuesto de gastos y cálculos de recursos (artículo N° 190, 3° Constitución Provincial),

Que, el Departamento Ejecutivo, ya en fecha 30 de noviembre del año 2020, por el Decreto N° 471-MH- 2020 dispuso el pase a planta de 21 agentes municipales, así realizó el máximo de los esfuerzos, en términos económicos, para poder cumplir dicho objetivo, siendo un logro invaluable en un año azotado por la Pandemia Sars-covid-19, donde los ingresos monetarios fueron nulos,

Que, a la fecha existen un número de 138 Agentes municipales que revisten la situación de jornalizados, y respecto de ellos existe una efectiva prestación de servicios, por lo cual es posible disponer su pase a la situación de revista de planta permanente, porque se reconoce su compromiso evidenciado y se responde por ello asegurando la carrera Administrativa en cumplimiento de lo que dispone la Constitución de la Provincia,

Por ello, y en ejercicio de las Facultades conferidas por el Art 157, Inc. H de la Ley 4466/89,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUMAHUACA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Revocase la designación del Personal Jornalizado (a partir del día 2 de abril del presente año), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I N°
01	1010	Cruz Ester Inés	26.228.751
02	1017	Gutiérrez Celia Del Carmen	26.772-493
03	1018	Gutiérrez Walter Martín	16.136.913
04	1042	Fabián Paulina Beatriz	23.165.946
05	1050	Ábalos Ermelinda Beatriz	28.829.824
06	1053	Alejo Elisa	21.848.472
07	1063	Arias María Del Valle	23.661.694
08	1065	Baiz Jacobo Ramón	34.096.983
09	1070	Calapeña Gladis Fany	20.434.627
10	1073	Calisaya Mayra Edith	37.643.794
11	1074	Cardozo Cristian Adrián	27.302.722
12	1083	Cazón Gloria Mariana	35.905.997
13	1096	Cruz Campos Juan Carlos	37.643.768
14	1110	Cruz Fredy Walberto	36.378.438
15	1116	Gutiérrez Catriel Aníbal	37.643.997
16	1127	Humana Alejandra Analía	29.496.268
17	1129	Puca Anahí Elizabeth	33.986.855
18	1130	Jarro Carlos Oscar	16.888.792
19	1133	Lamas Emanuel Kevin	38.471.168
20	1135	Lamas Jairo Iván	35.480.366
21	1143	Calisaya Ayelén de los Ángeles	36.378.320
22	1148	Mamani Mirta Carolina	30.878.706
23	1151	Martínez Guido Franco	33.455.168
24	1160	Mollo Abigail Judith	35.827.276
25	1163	Morales Rubén Alfredo	26.772.473
26	1164	Ocedo María Ofelia	30.748.589
27	1168	Paredes Eduardo Marcelo	35.905.863
28	1174	Puca Miriam Noemi	24.256.974
29	1186	Rueda Rojas Carina Anahí	31.687.019
30	1190	Salas Matías Pablo Cándido	31.197.824
31	1196	Soto Marta Lujan	37.644.168
32	1197	Tactaca Maximiliano Silvio	31.197.739
33	1202	Torres Yamila Eliana	37.106.087
34	1206	Vargas Gabriela Celeste	37.644.033
35	1207	Vargas Gloria Liliana	28.715.801
36	1208	Vargas Elizabeth Benita	31.197.779
37	1211	Vargas Ofelia Salustriana	18.426.693
38	1213	Velázquez Jorge David	23.661.572
39	1215	Vilca Jaime Elías	31.399.065
40	1216	Vilca Nancy Rosana	30.605.160
41	1220	Vilte María Carolina	39.231.077
42	1223	Zapana Gisel Elizabeth	37.643.726
43	1232	Caucota Angelica Del Valle	30.338.838
44	1240	Sajama Enzo Daniel Orlando	39.230.881
45	1241	Zamboni Franco Agustín	35.480.143
46	1242	Zerpa Walter Nestor	23.165.833
47	1243	Castro Mercedes Edith	29.843.923
48	1244	Mamani Nancy Gloria	37.643.889
49	1245	Lamas Cirilo Atanasio	29.599.259
50	1246	Chávez Julia	26.391.692



51	1170	Paredes Mariela Marisol	30.116.968
52	1054	Alzogaray Pablo Rubén	30.264.463
53	1056	Apaza Haydee Lucia	33.184.952
54	1057	Apaza Ayelén Tania Gabriela	38.974.041
55	1059	Apaza Ricardo Carlos	22.187.886
56	1067	Bustamante Rita	34.723.033
57	1069	Cachizumba Nilda Angelica	28.715.958
58	1075	Cari Franco Javier	38.471.118
59	1088	Cari Miriam Liliana	29.190.421
60	1099	Cruz Zenón	27.033.152
61	1111	Condori Andera	32.564.020
62	1115	Espinoza Rolando Moisés	13.325.985
63	1122	Gutiérrez Narciso	17.934.077
64	1126	Guanuco Karen Elizabeth	37.643.989
65	1131	Laguna Renzo Brian	39.230.991
66	1132	Salas Cristian Ángel	33.986.809
67	1136	Lamas Roberto Juvenal	25.660.041
68	1137	Bautista Daniel Carlos	35.032.676
69	1142	Janco Franco Fabio	33.184.955
70	1147	Mamani Elvira	17.814.799
71	1153	Méndez Jesús	29.843.813
72	1156	Méndez Rosario	23.165.926
73	1158	Salas Margarita	25.159.497
74	1161	Tactaca Oscar Adrián	32.175.436
75	1165	Alzogaray Elsa Evangelina	25.660.025
76	1169	Paredes Fernando Yamil	32.291.552
77	1173	Puca Alfaro Ariel Cornelio	35.827.089
78	1176	Villena Gabriel Ángel Hernán	39.907.177
79	1179	Ramos Norma Soledad	26.448.218
80	1187	Salas Aixa Neyen	38.974.138
81	1195	Ovando Eliana Marianela Valle	35.308.942
82	1205	Valdiviezo Ignacia	25.956.993
83	1217	Vilca Pedro	22.215-040
84	1227	Zapana Fredy Yamil	35.150.653
85	1248	Valdiviezo Silvia Mabel	36.378.466
86	1249	Tapia Ayelén Carolina	35.150.647
87	1250	Palacios Silvia Haydee	24.256.949
88	1251	Cruz Marcela Aida	26.450.577
89	1252	Mamani Cristian Raúl	37.646.908
90	1256	Vera Raúl Ezequiel	39.231.006
91	1257	Gallardo Aida Laura	28.444.041
92	1262	Gallardo Agustina Sonia	35.827.241
93	1263	Méndez Dora Alicia	28.715.803
94	1264	Rueda Adriana Soledad	37.643.732
95	1265	Salas Enzo German	43.276.075
96	1266	Subelza Lara Samanta	38.654.640
97	1267	Tolay Elizabeth Beatriz	41.787.273
98	1268	Zerpa Antonela Florencia	42.152.337
99	1300	González Gonzalo Marcelo	35.150-671
100	1201	Liquin Aldo Adrián	27.454.140
101	1304	Ramos Leonardo	28.050.335
102	1305	González Ricardo José Manuel	33.455.209
103	1303	Carmona René Oscar	21.005.966
104	1310	Burgos Liliana del Carmen	28.786.718
105	1311	Cárdenas Corina Vanesa	33.184.999
106	1312	Cari Emilce Marianela	35.829.088
107	1316	Cruz Cintia Elizabeth	41.401.544
108	1317	Lamas Gloria Elisa	32.796.423
109	1318	Maizares Antonia Elida	29.496-211
110	1319	Mamani Daniel Armando	27.914.841
111	1320	Méndez Paulina Nora	22.210.454
112	1321	Paredes Carlos Eduardo	30.562.658
113	1322	Palacio María Ester	21.935.397
114	1323	Quipildor Tatiana Elizabeth	32.562.793
115	1325	Salas Josías Jordán Antonio	42.349.485
116	1326	Vedia Eugenio Baltazar	28.295.606
117	1327	Zerpa Alberto Karin	36.378.854
118	1329	Zapana Domingo Maximiliano	42.152.315
119	1334	Méndez Eduardo Ramon	27.109.492
120	1335	Colqui Carlos Omar	26.757.955



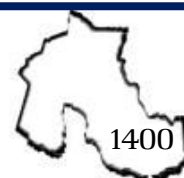
121	1337	Solano Tatiana Fiorela Karen	39.989.878
122	1338	Mamani Julia Cristina Silvana	26.450.501
123	1339	Chauque Leticia Ayelén	39.231.034
124	1342	Farfán Hilarión Edgardo Javier	35.150.631
125	1343	Galian Juan Carlos Matías	36.629.670
126	1344	Farfán Omar Abel	28.715.854
127	1345	Gutiérrez Renzo ario Julio	38.471.187
128	1347	Machaca Abrigo María de los Ángeles	25.811.365
129	1352	Valdiviezo Amanda Ayelén	41.903.317
130	1353	Vargas Aldo Hernán	39.989.990
131	1355	Navarro Carlos Agustín	40.927.948
132	1356	Salas Karina Anahí	41.042.348
133	1357	Sosa Gustavo Javier	37.643.757
134	1360	Humana Paul Jesús	40.898.660
135	1364	Madrigal Edelmira Maribel	34.039.916
136	1365	Zamboni José Luis	34.634.921
137	1371	Valdiviezo Oscar Eduardo	34.065.380
138	1376	Condori José Luis	36.378.852

ARTICULO N° 2: Dispónese la incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Municipal en la Categoría Uno (1), Servicios Generales, a partir del 3 de Abril del año 2023, a los siguientes agentes:

N°	Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I.N°
01	1010	Cruz Ester Inés	26.228.751
02	1017	Gutiérrez Celia Del Carmen	26.772.493
03	1018	Gutiérrez Walter Martín	16.136.913
04	1042	Fabián Paulina Beatriz	23.165.946
05	1050	Ábalos Ermelinda Beatriz	28.829.824
06	1053	Alejo Elisa	21.848.472
07	1063	Arias María Del Valle	23.661.694
08	1065	Báez Jacobo Ramón	34.096.983
09	1070	Calapeña Gladis Fanny	20.434.627
10	1073	Calizaya Mayra Edith	37.643.794
11	1074	Cardozo Cristian Adrián	27.302.722
12	1083	Cazón Gloria Mariana	35.905.997
13	1096	Cruz Campos Juan Carlos	37.643.768
14	1110	Cruz Fredy Wualberto	36.378.438
15	1116	Gutiérrez Catriel Aníbal	37.643.997
16	1127	Humana Alejandra Analía	29.496.268
17	1129	Puca Anahí Elizabeth	33.986.855
18	1130	Jarro Carlos Oscar	16.888.792
19	1133	Lamas Emanuel Kevin	38.471.168
20	1135	Lamas Jairo Iván	35.480.366
21	1143	Calizaya Ayelén de los Ángeles	36.378.320
22	1148	Mamani Mirta Carolina	30.878.706
23	1151	Martínez Guido Franco	33.455.168
24	1160	Mollo Abigail Judith	35.827.276
25	1163	Morales Rubén Alfredo	26.772.473
26	1164	Ocedo María Ofelia	30.748.589
27	1168	Paredes Eduardo Marcelo	35.905.863
28	1174	Puca Miriam Noemi	24.256.974
29	1186	Rueda Rojas Karina Anahí	31.687.019
30	1190	Salas Matías Pablo Cándido	31.197.824
31	1196	Soto Marta Lujan	37.644.168
32	1197	Tactaca Maximiliano Silvio	31.197.739
33	1202	Torres Yamila Eliana	37.106.087
34	1206	Vargas Gabriela Celeste	37.644.033
35	1207	Vargas Gloria Liliana	28.715.801
36	1208	Vargas Elizabeth Benita	31.197.779
37	1211	Vargas Ofelia Salustriana	18.426.693
38	1213	Velázquez Jorge David	23.661.572
39	1215	Vilca Jaime Elías	31.399.065
40	1216	Vilca Nancy Rosana	30.605.160
41	1220	Vilte María Carolina	39.231.077
42	1223	Zapana Gisel Elizabeth	37.643.726
43	1232	Caucota Angelica Del Valle	30.338.838
44	1240	Sajama Enzo Daniel Orlando	39.230.881
45	1241	Zamboni Franco Agustín	35.480.143
46	1242	Zerpa Walter Néstor	23.165.833
47	1243	Castro Mercedes Edith	29.843.923
48	1244	Mamani Nancy Gloria	37.643.889



49	1245	Lamas Cirilo Atanasio	29.599.259
50	1246	Chávez Julia	26.391.692
51	1170	Paredes Mariela Marisol	30.116.968
52	1054	Alzogaray Pablo Gastón Rubén	30.264.463
53	1056	Apaza Haydee Lucia	33.184.952
54	1057	Apaza Ayelén Tania Gabriela	38.974.041
55	1059	Apaza Ricardo Carlos	22.187.886
56	1067	Bustamante Rita	34.723.033
57	1069	Cachizumba Nilda Angelica	28.715.958
58	1075	Cari Franco Javier	38.471.118
59	1088	Cari Miriam Liliana	29.190.421
60	1099	Cruz Zenón	27.033.152
61	1111	Condori Andera	32.564.020
62	1115	Espinoza Rolando Moisés	13.325.985
63	1122	Gutiérrez Narciso	17.934.077
64	1126	Guanuco Karen Elizabeth	37.643.989
65	1131	Laguna Renzo Brian	39.230.991
66	1132	Salas Cristian Ángel	33.986.809
67	1136	Lamas Roberto Juvenal	25.660.041
68	1137	Bautista Daniel Carlos	35.032.676
69	1142	Janco Franco Fabio	33.184.955
70	1147	Mamani Elvira	17.814.799
71	1153	Méndez Jesús	29.843.813
72	1156	Méndez Rosario	23.165.926
73	1158	Salas Margarita	25.159.497
74	1161	Tactaca Oscar Adrián	32.175.436
75	1165	Alzogaray Elsa Evangelina	25.660.025
76	1169	Paredes Fernando Yamil	32.291.552
77	1173	Puca Alfaro Ariel Cornelio	35.827.089
78	1176	Villena Gabriel Ángel Hernán	39.907.177
79	1179	Ramos Norma Soledad	26.448.218
80	1187	Salas Aixa Neyen	38.974.138
81	1195	Ovando Eliana Marianela del Valle	35.308.942
82	1205	Valdiviezo Ignacia	25.956.993
83	1217	Vilca Pedro	22.215.040
84	1227	Zapana Fredy Yamil	35.150.653
85	1248	Valdiviezo Silvia Mabel	36.378.466
86	1249	Tapia Ayelén Carolina	35.150.647
87	1250	Palacios Silvia Haydee	24.256.949
88	1251	Cruz Marcela Aida	26.450.577
89	1252	Mamani Cristian Raúl	37.646.908
90	1256	Vera Raúl Ezequiel	39.231.006
91	1257	Gallardo Aida Laura	28.444.041
92	1262	Gallardo Agustina Sonia	35.827.241
93	1263	Méndez Dora Alicia	28.715.803
94	1264	Rueda Adriana Soledad	37.643.732
95	1265	Salas Enzo German	43.276.075
96	1266	Subelza Lara Samanta	38.654.640
97	1267	Tolay Elizabeth Beatriz	41.787.273
98	1268	Zerpa Antonela Florencia	42.152.337
99	1300	Gonzales Gonzalo Marcelo	35.150.671
100	1201	Liquin Aldo Adrián	27.454.140
101	1304	Ramos Leonardo	28.050.335
102	1305	González Ricardo José Manuel	33.455.209
103	1303	Carmona Reni Oscar	21.005.966
104	1310	Burgos Liliana Carmen	28.786.718
105	1311	Cárdenas Corina Vanesa	33.184.999
106	1312	Cari Emilce Marianela	35.829.088
107	1316	Cruz Cintia Elizabeth	41.401.544
108	1317	Lamas Gloria Elisa	32.796.423
109	1318	Maizares Antonia Elida	29.496.211
110	1319	Mamani Daniel Armando	27.914.841
111	1320	Méndez Paulina Nora	22.210.454
112	1321	Paredes Carlos Eduardo	30.562.658
113	1322	Palacio María Ester	21.935.397
114	1323	Quipildor Tatiana Elizabeth	32.562.793
115	1325	Salas Josías Jordán Antonio	42.349.485
116	1326	Vedia Eugenio Baltazar	28.295.606
117	1327	Zerpa Alberto Karin	36.378.854
118	1329	Zapana Domingo Maximiliano	42.152.315



119	1334	Méndez Eduardo Ramón	27.109.492
120	1335	Culqui Carlos Omar	26.757.955
121	1337	Solano Tatiana Fiorela Karen	39.989.878
122	1338	Mamani Julia Cristina Silvana	26.450.501
123	1339	Chauque Leticia Ayelén	39.231.034
124	1342	Farfán Hilarión Edgardo Javier	35.150.631
125	1343	Galian Juan Carlos Matías	36.629.670
126	1344	Farfán Omar Abel	28.715.854
127	1345	Gutiérrez Renzo Mario Julio	38.471.187
128	1347	Machaca Abrigo María de los Ángeles	25.811.365
129	1352	Valdiviezo Amanda Ayelén	41.903.317
130	1353	Vargas Aldo Hernán	39.989.990
131	1355	Navarro Carlos Agustín	40.927.948
132	1356	Salas Karina Anahí	41.042.348
133	1357	Sosa Gustavo Javier	37.643.757
134	1360	Humana Paul Jesús	40.898.660
135	1364	Madrigal Edelmira Maribel	34.039.916
136	1365	Zamboni José Luis	34.634.921
137	1371	Valdiviezo Oscar Eduardo	34.065.380
138	1376	Condori José Luis	36.378.852

ARTICULO N° 3: Para el ingreso a Planta Permanente, los agentes municipales deberán cumplir con lo siguiente:

- No estar gozando del beneficio de jubilación.
- No estar bajo sumario, ni reportar sanciones administrativas graves.
- No estar condenado ni procesado por delito doloso.-
- No estar condenado, procesado, ni imputado por delito de usurpación.
- No estar condenado, procesado, ni imputado por faltas o contravenciones en contra del orden y/o seguridad pública y/o perjuicios contra la propiedad.-

ARTICULO N° 4: El personal incorporado a planta permanente, prestará servicios en las dependencias que determine el Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO N° 5: Rigen para los agentes incorporados todas las normas de la Ley 3161/74 y / sus modificaciones.-

ARTICULO N° 6: Determinese que todo el personal comprendido en el artículo N° 2 tendrán derecho a percibir todos los aumentos salariales y beneficios que otorgue el Gobierno de la Provincia de Jujuy para la Administración Pública, así como los que dispusiera la Municipalidad de Humahuaca, sean de carácter ordinario o extraordinarios. -

ARTICULO N° 7: Determinese que queda sin efecto, desde la fecha del presente, las horas extras, u horas de recargo, que tuviera el personal comprendido en el artículo N° 2, que se determinaron cuando cumplían sus funciones con el carácter de jornalizados. -

ARTICULO N° 8: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos que a tal efecto fija el Presupuesto de Gastos y Cálculos respectivo. Facúltase a la Secretaría de Hacienda a realizar las transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarias para su implementación. -

ARTICULO N° 9: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha. -

ARTICULO N° 10: Dese al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Humahuaca para ratificación.

ARTICULO N° 11: Regístrese. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra.-

ARTICULO N° 12: Tomen Conocimiento las Secretarías de Hacienda, Gobierno, Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Deportes y Salud, De Acción Social, De Equidad y Género, De Educación y Cultura, Del Interior y la Jefatura de Personal a los efectos que hubiere lugar, por último notifíquese a los causantes bajo constancia de firma. Cumplido, archívese.-

Sra. Karina Marisol Paniagua

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0176-LPU22.-

Obra: De Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional N° 52, Purmamarca, Sección: Río Yala (Km. 1705,75)- Volcán (Km. 1732,48)- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Novecientos Treinta y Un Millones Ochocientos Un Mil (\$931.801.000,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir del replanteo de la misma.-

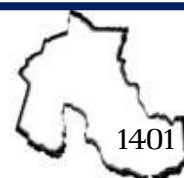
Garantía de las Ofertas: Pesos Nueve Millones Trescientos Dieciocho Mil Diez (\$9.318.010,00).

Apertura de Ofertas: 29 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

14/17/19/21/24/26/28 ABR. 03/05/08/10/12/15/17/19 MAY. LIQ. N° 31907 \$9.000,00.-



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de **UNION EMPRESARIOS DE JUJUY**, convoca a los Señores Socios a reunirse en Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de mayo de 2023, a horas 21.00 en sus instalaciones, sita en calle Belgrano 860, 1° Piso de esta ciudad.- Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se procederá al Acto Eleccionario con los socios presentes.- Orden Del Día: 1°.- Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de la Asamblea. 2°.- Nombramiento de tres asociados para integrar la comisión de poderes. 3°.- Nombramiento de dos asociados para integrar la comisión escrutadora. 4°.- Lectura de Memoria Anual 2021- 2022 5°.- Lectura de Balance Período: 2021- 2022 6°.- Renovación de Miembros de la Comisión Directiva, según Art. 38 del Estatuto de la Institución.- Fdo. Alonso Luis Alberto-Presidente.-

26 ABR. LIQ. N° 32156 \$450,00.-

N° 66.- Escritura Sesenta y Seis.- "EL CHUCUPAL S.R.L."- Ampliatoria de la Escritura N° 56/2021.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitres, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, Comparecen los señores: Carlos Enrique IBAÑEZ, argentino, nacido el 24/09/1948, soltero, DNI N°5.076.717, CUIT/CUIL 20-05076717-6, empresario, domiciliado en Ruta Provincial N° 42, Finca El Chucupal, Departamento El Carmen de esta Provincia; María del Valle de TEZANOS PINTO, argentina, nacida el 16/06/1942, viuda, DNI 5.009.587, CUIT/CUIL 27-05009587-3, empresaria, domiciliada en Ruta Provincial N° 42, Finca El Chucupal, Departamento El Carmen de esta Provincia; Jorge Horacio CARRIZO, argentino, nacido el 27/11/1972, DNI N° 23.054.000, CUIT/CUIL 20-23054000-5, empresario, casado en primeras nupcias con Gabriela María Navarro, con domicilio en Ruta Provincial N° 42, Finca El Chucupal, Departamento El Carmen de esta Provincia; y María del Valle CARRIZO, argentina, nacida el 21/07/1961, DNI N° 14.730.463, CUIT/CUIL 27-14730463-9, empresaria, viuda, domiciliada en Luis Pasteur N° 2100, barrio Los Perales, de esta Ciudad.- Afirmo conocer a los comparecientes en los términos del art. 306 inc. b) del CCCN, quienes EXPRESAN: **PRIMERO:** Que son los únicos socios titulares del 100% del capital social de la sociedad que gira en esta provincia bajo la denominación de "**EL CHUCUPAL S.R.L.**", CUIT 30-68735724-4, con sede social en Ruta Provincial N° 42, Finca El Chucupal, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, acreditando ser los únicos socios que integran el elenco societario con el contrato constitutivo de la sociedad que resulta de la escritura N° 309, de fecha el 11/09/1996, autorizada por mí al Folio 845, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia en fecha 11/11/1996, al Folio 425, Asiento N° 422 del Libro I de SRL, y registrado con copia bajo Asiento N° 20, Folios 106/109, Legajo III, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles.- **SEGUNDO:** Que por ante el Registro Público de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, por Expte N° 301-280-2022, tramita la inscripción de la GERENCIA actual, y la designación de sus miembros surge acreditada con el Acta de Reunión de Socios obrante a Fs.89/90 del Libro de Actas N°1 y consta protocolizada por escritura N° 56, de fecha 10/03/2021, la cual es objeto de la presente ampliación.- **TERCERO:** Que vienen a otorgar esta escritura AMPLIATORIA por ser necesario dejar expresado claramente cuál es la sede social que tiene la empresa y cuál es su correo electrónico, razón por la cual vienen a ratificar que la SEDE SOCIAL se encuentra establecida en Ruta Provincial N°42, Finca El Chucupal, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, y la empresa tiene por correo electrónico el siguiente: jcarrizo@chucupal.com siendo ésta la casilla de correo electrónico que mantendrán vigente hasta tanto no se comunique otra dirección electrónica.- **CUARTO:** DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.- (Ley N°25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y Disp. N°446/2013).- Los comparecientes DECLARAN BAJO FE DE DECIR VERDAD: **a)** Que NO se encuentran incluidos dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente y que tienen perfecto conocimiento del contenido de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) modificada por la Resolución General 52/2012, y el listado establecido en el art. 1° de la misma, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- **b)** Que sus datos personales identificatorios son los consignados en el comparendo, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad.- **QUINTO:** MANIFESTACIÓN DE LOS GERENTES DESIGNADOS SOBRE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LOS ART. 157 Y 264 DE LA L.G.S. N°19.550.- Los GERENTES designados Jorge Horacio CARRIZO y Carlos Enrique IBAÑEZ DECLARAN BAJO FE DE DECIR VERDAD: Que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT N° A 00241019- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 247-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-280/2022 – C-175932/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

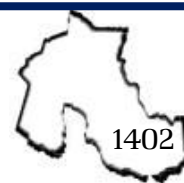
San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 ABR. LIQ. N° 32127 \$800,00.-

N° 56.- Escritura Cincuenta y Seis.- "EL CHUCUPAL S.R.L."- Protocolización por Transcripción del Acta de Reunión de Socios que Modifica la Titularidad de la Gerencia.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitres, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores Carlos Enrique IBAÑEZ, argentino, nacido el 24/09/1948, soltero, DNI N° 5.076.717, CUIT/CUIL 20-05076717-6, empresario, domiciliado en Finca El Chucupal, Ruta 42, localidad de igual nombre, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia; y Jorge Horacio CARRIZO, argentino, nacido el 27/11/1972, DNI N°23.054.000, CUIT/CUIL 20-23054000-5, empresario, casado en primeras nupcias con Gabriela María Navarro, con domicilio en Finca El Chucupal, Ruta 42, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia.- Afirmo conocer a los comparecientes en los términos del art. 306, inc. "b" del CCCN, quienes intervienen en su carácter de Socios Gerentes en nombre y representación de la sociedad denominada "**EL CHUCUPAL S.R.L.**", CUIT 30-68735724-4, con sede social en Finca El Chucupal, localidad de igual nombre, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia, acreditando la existencia legal de la sociedad que representan con el contrato constitutivo de la sociedad formalizado por escritura N°309, de fecha el 11/09/1996, autorizada por mí al Folio 845, con inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia en fecha 11/11/1996, al Folio 425, Acta N° 422 del Libro I de SRL de la Matrícula de Comerciantes, y registrado con copia bajo Asiento N°20, Folios 106/109, Legajo III, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles.- El carácter que invisten surge acreditado con el Acta de Reunión de Socios que seguidamente se transcribe a solicitud de los comparecientes, quienes EXPRESAN: Que como representantes legales de "EL CHUCUPAL S.R.L." me exhiben el LIBRO DE ACTAS N°1 perteneciente a la nombrada sociedad, a los efectos de que proceda a la PROTOCOLIZACIÓN POR TRANSCRIPCIÓN del ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS OBRANTE A Fs.89/90, donde se aprueba modificar la integración de los miembros de la Gerencia, y proceda a tramitar su inscripción en el Registro Público.- **PROTOCOLIZACIÓN:**- Cumpliendo con el requerimiento formulado procedo a PROTOCOLIZAR POR TRANSCRIPCIÓN EL ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE "EL



CHUCUPAL S.R.L." OBRANTE A Fs.89/90 del Libro de Actas Asamblea N°1 que tengo a la vista para este acto, la cual transcribo en forma literal a continuación y es del siguiente tenor: "FOLIOS 89/90.- ACTA DE REUNION DE SOCIOS.- En la sede social de la firma EL CHUCUPAL SRL, sita en la Fca. El Chucupal, San Vicente, Dto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2020, siendo las 11:30 horas, se constituyen en REUNION DE SOCIOS la totalidad de los señores socios representativos del 100% del capital de la sociedad, a efectos de tratar el siguiente punto del orden del día: MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE GERENCIA DE LA SOCIEDAD. Abre la sesión el Sr. Socio Gerente Carlos Ibáñez y manifiesta que ha recibido de la Sra. María de Tezanos Pinto aquí presente, una nota presentando su renuncia al cargo de Gerente para el que ha sido designada y que vino desempeñándolo sin interrupciones desde el inicio mismo de la sociedad, y que habiendo obtenido los beneficios de jubilación ordinaria, considera necesario y oportuno que otros socios tomen la gerencia en su nombre para además darle un ritmo mas significativo a la sociedad. Habida cuenta de ello, y ante la circunstancia antes señalada es necesario considerar la renuncia presentada y en su caso, considerando también que el art. 7° del contrato social referido a la Administración y Representación legal de la sociedad establece expresamente que "La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios", ponen a consideración de la REUNIÓN DE SOCIOS lo siguiente: a) la renuncia presentada por la socia gerente María de Tezanos Pinto al cargo de gerente titular a partir de la fecha, b) que se designe en caso de ser aceptada la misma, a otro socio en su reemplazo, proponiendo sea JORGE HORACIO CARRIZO CUIT N°20-23054000-5. Sometido a un breve intercambio de opiniones, la REUNION DE SOCIOS DE EL CHUCUPAL S.R.L. resuelve por unanimidad aceptar la moción realizada por el socio gerente en estos términos. a) Aceptar en primer lugar la renuncia de la socia gerente titular María del Valle de Tezanos Pinto, considerando cumplida su gestión hasta el día de la fecha, destacándose su excelente labor desde el inicio de la sociedad hasta la fecha y felicitándola por su gestión y tarea desarrollada. b) Designar en su reemplazo como SOCIO GERENTE TITULAR a Jorge Horacio CARRIZO CUIT N°20-23054000-5, quien actuará en forma conjunta, indistinta o individual por el término de duración de la sociedad junto al Gerente Titular que continúa en su mandato Carlos Enrique IBAÑEZ, CUIT N°20-05076717-6, ambos designados por todo el término de duración de la sociedad. Quienes inmediatamente aceptan el cargo para el que fueron designados y agradecen la confianza depositada en ellos. c) Autorizar al Socio Gerente titular Jorge Horacio CARRIZO para que instrumente las inscripciones y realice todos los trámites que sean necesarios ante quienes corresponda, en particular, ante el Registro Público de Comercio y ante la AFIP, DGR, para que se tome debida nota del cambio de titularidad de la Gerencia a partir de la fecha en las condiciones que deban hacerlo. No habiendo otros temas por tratar, firman al pie todos los socios presente ratificando el carácter unánime de las resoluciones adoptadas y en total conformidad de lo resuelto. Hay cuatro firmas ilegibles. LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL Y LITERAL del Acta que tengo a la vista en su original y que en una copia certificada agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura, quedando así protocolizada por transcripción la referida Acta donde se aprueba por consenso unánime un cambio en la titularidad de la Gerencia de la sociedad, quedando incorporado como Gerente Titular Jorge Horacio CARRIZO en reemplazo de la Gerente renunciante María del Valle de TEZANOS PINTO.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.- (Ley N°25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y Disp. N°446/2013).- Los comparecientes Carlos Enrique IBAÑEZ y Jorge Horacio CARRIZO, dando cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera, declaran bajo juramento que sus datos personales identificatorios son los consignados en el comparendo, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzados ni incluidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" de la UIF, nómina que declaran conocer, denunciando que el actual correo electrónico de la empresa es el siguiente: jcarrizo@chucupal.com. LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT N° A 00225696- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 247-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-280/2022 – C-175932/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que se tramita la INSCRIPCIÓN RENUNCIA DE GERENTE, DESIGNACIÓN DE GERENTE de la sociedad "EL CHUCUPAL S.R.L., CUIT 30-68735724-4, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de N° 56.- ESCRITURA CINCUENTA Y SEIS.- "EL CHUCUPAL S.R.L."- PROTOCOLIZACIÓN POR TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REUNION DE SOCIOS QUE MODIFICA LA TITULARIDAD DE LA GERENCIA, de fecha 10 de marzo del año 2021 y N° 66 ESCRITURA SESENTA Y SEIS.- "EL CHUCUPAL S.R.L."- AMPLIATORIA DE LA ESCRITURA N° 56/2021, de fecha 10 de marzo de 2023.-

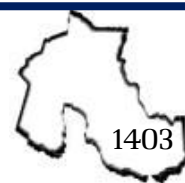
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

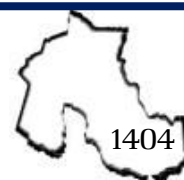
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 ABR. LIQ. N° 32128 \$800,00.-

Contrato Constitutivo de "FERIGUTTI SRL".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, a los 14 días del mes de abril de 2023, se reúnen los Sres. MARIA INES FERIGUTTI, DNI N° 25.377.920, cuit 27-25377920-4, fecha de nacimiento 21/09/1976 con domicilio real en CALLE Rondeau N° 68 Barrio Cuyaya de esta ciudad, nacionalidad, argentina, soltera, profesión empresaria; PIERO ATILIO FERIGUTTI, DNI 30.726.224, cuit 20-30726224-0, fecha de nacimiento 10/1/1984 con domicilio real en Calle Avda Hipólito Irigoyen N° 1352, nacionalidad, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Emilia Salum DNI 28.646.119, profesión empresario. Todos hábiles para obligarse, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y concordantes y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** Razón Social - La sociedad se denominará: "FERIGUTTI SRL" y tendrá su domicilio legal, administrativo y sede social en calle Domicilio José De la Iglesia 1361, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la gerencia, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción, voluntad concurrente de todos los socios.- **SEGUNDA:** Duración - La Sociedad tendrá un plazo de duración de 90 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.- **TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, el montaje en el lugar (en obra) de estructuras metálicas, de grúas, de maquinarias, de motores cualquiera fuera su tipo, de turbinas, de premoldeados de hormigón, o de



tableros de mandos o de otros elementos para instalaciones industriales u obras de ingeniería o civiles; la elaboración de hormigón en obra o fuera de ella y en este último caso, también su transporte en proceso de elaboración; fabricación y montaje de estructuras metálicas cuando éstas sustituyan a los elementos de empleo común en la industria de la construcción (andamios, etc.); la construcción y/o fabricación de hornos, con ladrillos refractarios o elementos similares; la construcción y/o fabricación de shos de hormigón o materiales similares; la extracción de materias primas para la industria /de la construcción; el transporte de materiales para la industria de la construcción en vehículo de propiedad de empresas constructoras depósito y talleres de mantenimiento o reparaciones de empresas constructoras; construcción de obras de ingeniería civil no mencionadas anteriormente incluyendo los trabajos generales de construcción para la minería y generación de energía); y toda otra actividad accesoria y secundaria relacionada con las mencionadas anteriormente. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados Y mixtos Y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) que se divide en CIEN (100) cuotas iguales de pesos (10.000). Las cuotas son suscriptas en un 50% cada socio, es decir cada socio es propietario de 50 cuotas sociales. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA:** El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato. - **SEXTA:** Transmisión de cuotas - Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o de los consocios. El socio que desee ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. - **SEPTIMA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio - En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional. - **OCTAVA:** Ejercicio económico - La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Octubre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal. - **NOVENA:** Administración y representación - La administración y representación de la Sociedad estarán a cargo uno o más gerentes designados a ese fin, podrán ejercer su función en forma conjunta y/o indistinta; los gerentes durarán en sus cargos de manera indefinida hasta que sean removidos. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, factura de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social. - De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden invertir en la calidad de Gerente General a los Sres. PIERO ATILIO FERIGUTTI, cuyos datos obran en el presente y a RENATO FERIGUTTI DNI 22.420.475, domiciliado en calle Reina Mora N° 680. Barrio Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de ocupación Ingeniero Industrial, quienes aceptan expresamente el cargo, para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la presente cláusula. Para realizar actos de disposición que excedan el objeto social o en beneficios de terceras personas, el Socio Gerente deberá contar con la conformidad previa por escrito de todos los socios. - **DECIMA:** Mayorías - La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernen a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptará por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550. - **DECIMA PRIMERA:** Retiro de un socio - Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiese corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro. - **DECIMO SEGUNDA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. Cuando la sociedad quedare comprendida en algunos de los supuestos del artículo 299 de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo tres ejercicios y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley General de Sociedades vigente. En tales casos, los socios no podrán ejercer el control individual antes descripto. **DECIMO TERCERA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 2 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de OCTUBRE de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. **DECIMO CUARTA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente, o a pedido por escrito de los socios que representen el 20 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DECIMO QUINTA:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 5 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea,



tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **DECIMO SEXTA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **DECIMO SEPTIMA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **DECIMO OCTAVA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes y el síndico no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **DECIMO NOVENA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **VIGESIMA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGESIMA PRIMERA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimida por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá Entre los socios, en proporción al capital aportado.- **VIGESIMA SEGUNDA:** Declaración Jurada: los socios y Gerentes designados DECLARAN BAJO JURAMENTO que no les comprende las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550. Asimismo y de acuerdo a lo previsto en la Res. Gral. IGT 16/2012 DECLARAN BAJO JURAMENTO que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Personas Expuestas Políticamente. **VIGESIMA TERCERA:** Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Para su inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales autorizan al Dr. Ernesto Benjamin González De Prada y persona que el mismo designe, quien a esos efectos actuará en nombre y representación todos los socios, quienes firman el presente. Previa lectura y ratificación así como su expresa conformidad a todos los artículos que forman parte del presente Contrato, en lugar y fecha considerados en el exordio.- ACT. NOT N° B 00777525- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADODIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALESGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUYRESOLUCION N° 257-DPSC/2023-CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-144/2023.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2023.-**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA, en carácter de APODERADO de "FERIGUTTI S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 14 de abril de 2023 de FERIGUTTI S.R.L., cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 ABR. LIQ. N° 32143 \$1.200,00.-

Aviso de VENTA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo normado por los arts. 2, 4, y cctes de la ley 11.687, se hace saber que la Sra. **CORMENZANA MARIA TRINIDAD DNI 27.810.881** con domicilio en Ruta Provincial N° 2, Km. 4. Lote 3, B° Cuyaya de Ciudad, en calidad de transmitente, y las Sras. **GUTIERREZ CRISTINA ANALIA DNI N° 32.291.664** y **GUTIERREZ CARINA ADRIANA DNI N° 29.496.390**, ambas con domicilio real en Padre Geronimo Schonfeld N° 248 del B° Cuyaya de esta ciudad, en calidad de adquirentes, han acordado la transferencia onerosa a título de dación en pago por créditos laborales, de un fondo de comercio, sin nombre de fantasía, cuya finalidad es la elaboración de comida ubicado en Calle San Martín N° 1158 de esta ciudad. A tales efectos, se hace saber que las posibles reclamaciones u oposiciones a dicha transferencia, deberán presentarse por escrito ante la Escribana Susana Daniela Di Pietro, titular del Registro Notarial N° 7 sito en calle Argañarás N° 83 de esta ciudad capital, de Lunes a Viernes en horario comercial, hasta diez días de efectuada la última publicación.-

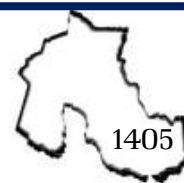
26/28 ABR. 03/05/08 MAY. LIQ. N° 32092 \$3.000,00.-

REMATES

Leandro Ariel Agusti

Martillero Nacional M 894

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 12/05/2023 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 10 y 11 de Mayo de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual// **ROMERO, ENRIQUE HORACIO**// VOLKSWAGEN SURAN 1.6 5D TRACK 350, SEDAN 5 PUERTAS, DOMINIO AD423SO AÑO 2019 BASE\$ 515.850 // **MIRANDA, VALERIA ANALIA** CHEVROLET SPIN 1.8 NLTM/T, SEDAN 5



PUERTAS, DOMINIO AC400AZ AÑO 2018 BASE\$ 2.275.000 // **CRUZ, ROSANA SOLEDAD//FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V, SEDAN 4 PUERTAS, // DOMINIO NAC985 AÑO 2013 BASE \$ 1.305.829,56// MAMANI JONATAN GABRIEL / CHEVROLET CLASIC 4P LS 1.4N DOMINIO AA337VU AÑO 2016 BASE \$1.529.480,19 / Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$60.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de Abril de 2023.-**

26 ABR. LIQ. N° 32117 \$1.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. R. Sebastian Cabana en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-152749/19**, caratulado "Pedido de Quiebra: **TORRICO, CARLOS MARCELO**" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 29 de marzo del 2023.- Encabezamiento:...- Antecedentes y Fundamentos:...Parte Dispositiva: I.- Poner a observación de todos los interesados el "informe final y proyecto de distribución de fondos" presentado por la Sindicatura mediante la presentación digital N° 470189 de fecha 14 de noviembre del 2022, por el término de diez (10) días, debiendo tener en cuenta todo interesado las observaciones realizadas en los antecedentes de esta resolución, bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda (Art. 218 L.C.Q.).- II.- Regular los honorarios profesionales de la CPN Angelita Del Valle Boero, en la suma de \$169.513,48; Dr. Gustavo Alejandro García en la suma de \$48.432,48, debiendo una vez firme ser remitidos dichos montos al expediente sucesorio C-189.633/21 "Sucesorio Ab Intestato GUSTAVO ALEJANDRO GARCIA" que tramita en la Secretaria N° 7 de este Juzgado; Dra. Fernanda Soria en la suma de \$24.216,21.- En todos los casos deberá adicionárseles I.V.A. a los honorarios establecidos si así correspondiere. - III.- Publicar edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por el término de DOS DÍAS (art. 218 de la L.C.Q.).- IV.- Remitir -en su oportunidad- los autos a la alzada a los fines del art. 272 de la L.C.Q.- V.- Fecho, hacer saber a la sindicatura que deberá modificar el proyecto de distribución propuesto (presentación digital N° 470189) conforme las pautas aquí establecidas, por los motivos expresados en los considerandos.- VI.- Restituir el Expte. N° C-165.095/20 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CENTENO, MERCEDES CATALINA" al Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. N° 1.- VII.- Registrar agregar copia en autos, notificar, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos días (Art. 218 LCQ).- San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2023.-Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.-

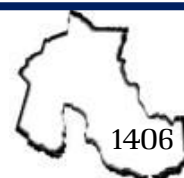
24/26 ABR. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2235-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 08-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**MASA 13**", sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA y NUEVE HECTÁREAS CON NOVENTA Y CINCO ÁREAS (2.999,95 ha), en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT N° 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 80), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN PORTICO DE LOS ANDES (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 90), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 83) (Arts. 3 inc. a, 45, 46, 50, 76 4ºparr., 246 sig. y conec. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 58, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7430085 Y 3441100.57, P.2.X 7430085 Y 3447339.26, P.3. X 7425276.38, Y 3447339.26, P.4. X 7425276.38 Y 3441100.57; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DPM N° 147/2022 del 06/12/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2023.-

12/19/26 ABR. LIQ. N° 31962 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION



Sala III- Cámara Civil Y Comercial- Vocalía N° 9, en el Expte. N° C-190399/2021, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° B-237666/2010: FARFAN CAZON, ARMANIA CANDELARIA c/ PASQUINI DE GAMEZ, MARIA AMALIA", notifica a quienes se consideren con derechos, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2022.- 1) Atento a la finalización de las medidas preparatorias que obran agregadas por cuerda, téngase por presentado el Dr. Alfredo Pedro Pilili, en nombre y representación de las parte actora SRA. ARMANIA CANDELARIA FARFAN CAZON, a merito de la fotocopia de Poder Gral. para juicios que rola a fs 02 y vta.- 2) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del SRA. MARIA AMALIA PASQUINI DE GAMEZ y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 3) Tal como lo ordenan los arts 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase: a los Sres. CARLOS RUIZ, ALICIA LUNA, OCTAVIO LUNA, BENVENITO CASON, MARIELA SILVANA CASON, ZONIA NANCI CASON, CRISTINA DEL VALLE APARICIO, colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Matricula P-1975, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 9, Manzana C, Parcela 11, Padrón P-10531, Antecedentes de Dominio: L°: IX, F°: 131, As. 5301, Plano Dcto. 4178-H-54, Ubicación: Dpto. Palpalá-Río Blanco. Al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, terceros, para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda afecta sus derechos.- 4) Córrese traslado de la demanda a la Sra. MARIA AMALIA PASQUINI DE GAMEZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mencionado supra, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince (15) Días Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III- Vocalía 9 Argañaraz Esq. Independencia- San Salvador de Jujuy hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.- conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese Edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486). A la Dirección de Inmuebles solicitar planilla catastral. Intímaseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.- 5)....- 6)....- 7) Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Norma B. Issa Presidente de Tramite Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-

21/24/26 LIQ. N° 32070 \$1.650,00.-

Sala II- Camara Civil y Comercial- Vocalía N° 5, en el Expte. N° C-138330/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: IBARRA, CINTIA NOELIA; CHAUQUE, FEDERICO SEBASTIAN c/ ISAAC CHALABE", notifica a quienes se consideren con derechos, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2020.- I.- Téngase por ampliada la demanda por el Dr. Alfredo Pedro Pilili en nombre y representación de los CINTIA NOELIA IBARRA y FEDERICO SEBASTIAN CHAUQUE.- II.- Previo a correr Traslado de la presente demanda, dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- III.-....- IV.-....- V.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P- 23076, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 39, Parcela 21, ubicado en Avda. Amancay N° 989 de la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, de ésta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de ISAAC CHALABE, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia, no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI.- Asimismo, ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de Palpalá y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII.-....- VIII.-....- IX.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Aixa Yazlle.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 24 de Febrero de 2023.-

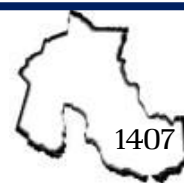
21/24/26 LIQ. N° 32069 \$1.650,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Juez-Pte. de Trámite en la Vocalía N° 7, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-219.279/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MIRANDA, MAGDALENA BERTA c/ CASTRO CRUZ, MACLOVIO EUGENIO y OTROS", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2023. I) Proveyendo el escrito N° 605.547 (15.03.23), por presentados los Dres. VIVIANA TORIL y GONZALO R. YAÑEZ en representación de la Sra. MAGDALENA BERTA MIRANDA, a mérito de la instrumental juramentada que adjuntan en sistema, por parte y por constituido domicilio legal. Asimismo, y resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir (Expte. No C-42.636/15), téngase por interpuesta formal demanda en contra de los Sres. MACLOVIO EUGENIO CASTRO CRUZ, MERARDO CASTRO CRUZ (DNI N° 92.086.786), GENARIA CASTRO CRUZ (N° 92.004.992) y PRUDENCIA CRUZ DE CASTRO (DNI N° 92.044.993), quienes resultan ser titulares dominiales registrales del inmueble que se pretende usucapir -con excepción de la última de los nombrados (fs. 69 del Expte. No C-42.636/15)- la que oportunamente se sustanciará.- II) Atento lo solicitado, y tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C., CÍTASE al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE PERICO, y a los Sres. PRUDENCIA CRUZ DE CASTRO, LADISLAO PAREDES (fs. 43 del Expte. No C-42.636/15), NORA AMBROSIA RODRÍGUEZ, JULIO ANIBAL HINCA, ALARCON ISMAEL GUZMAN, IRMA GRACIELA GUZMAN, BENJAMIN FREDI GUZMAN, ELENA GUZMAN y CESAR ERMILDO GUZMAN (fs. 70/70vta. del Expte. No C-42.636/15), para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS de notificados y si considerasen afectados sus derechos- se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos. III) En virtud de lo informado por Secretaria precedentemente, notifíquese a los Sres. PRUDENCIA CRUZ DE CASTRO, IRMA GRACIELA GUZMAN y LADISLAO PAREDES, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) veces en diez (10) días (Art. 162 del C.P.C.)- IV) Cúmplase con lo dispuesto por el Art. 536 del C.P.C., y acredítese en forma idónea y fehaciente la colocación del correspondiente cartel indicativo.- V) (...)- VI) Notifíquese (Arts. 155 y 56 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, ante mí, Dra. Carolina Burry- Secretaria"- Se hace constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en diez (10) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2023.-

17/21/26 ABR. LIQ. N° 32054 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° 800-451-2017** Caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ACTUACIONES CONFORMADAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN ART 3°- RESOLUCION N° 2542-S/I-2017 DE FECHA 11/09/2017 CORRESP. AL EXPTE. N° 800-344-2015" ha emitido la Resolución N° 1096-VL-I-2023 de fecha 03/04/2023, por la cual expresa:



VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Dar por concluido el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad previsto en el Cap. XI de la Ley N° 4376/88 iniciado la Resolución N° 3717-S/I-2019, en contra del Sr. JUAN ROLANDO SANTOS DNI 24.104.985, -ex Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Libertador General San Martín- y aplicarle una multa de Pesos Doscientos Siete Mil Ochenta y Cinco con Once Centavos (\$ 207.085,11.-) por su intervención en el irregular proceso de adquisición y pago de los automotores Camión MERCEDES BENZ OF 1215/45 dominio WDC-776, y Camión MERCEDES BENZ dominio BHF-140, en virtud de lo dispuesto por el Art. 96 última parte de la Ley 4376, y conforme las razones expuestas en el exordio. **ARTÍCULO 2°:** ... **ARTÍCULO 3°:** Intimar a los mencionados en el artículo anterior para que en el plazo de 15 (quince) días procedan a depositar las multas aplicadas con más los intereses hasta el efectivo pago, en la Cuenta Corriente. N° 3200000261049/05 del Banco Macro S.A., debiendo acreditar el efectivo pago de las mismas, ante este Tribunal con las boletas de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento, se proseguirá el trámite de las actuaciones conforme lo dispone el artículo 102° de la Ley N° 4376/88, remitiendo a Fiscalía de Estado a los fines de la ejecución judicial de las multas **ARTÍCULO 4°:** Hacer saber a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en División III de Secretaría de Actuación de este Tribunal de Cuentas para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme art. 85° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48. **ARTÍCULO 5°:** ... **ARTÍCULO 6°:** Notifíquese... Fdo.: Dra. Mariana Leonor Bernal- Vocal Letrada Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsa, y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar-

21/24/26 ABR. LIQ. N° 32096 \$1.650,00.-

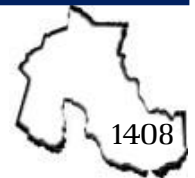
Rfte.: **Expte. Ministerial Nro. 1401-344/2022** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. Cde. 8-305-DP/20) caratulado: "Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso A y Z agravado por el Artículo 40 Inc. D y G del R.R.D.P.", por la presente se notifica al Comisario Inspector CABRERA FAUSTO DANIEL Legajo N° 13.153, de la Resolución N° 00071-SSP/2023 en la cual el Sr. Secretario de Seguridad Pública Resuelve "**ARTÍCULO 1°:** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el COMISARIO INSPECTOR FAUSTO DANIEL CABRERA LEGAJO N° 13.153, en contra de Resolución N° 2093-DP/2022, por los motivos vertidos en el exordio. Y **ARTÍCULO 2°:** Ratificar la Resolución N° 2093-DP/2022 en todas sus partes..." confirmando la sanción disciplinaria consistente en Veinte (20) Días de Suspensión de Empleo por haber infringido las disposiciones del Art. 15 Inc. "A" y "Z" agravado por el Artículo 40 inc. "D" y "G" del R.R.D.P. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra la Resolución N° 00071-SSP/2023 para su notificación a disposición del Sr. Cabrera Fausto Daniel.- Fdo. Daniel Díaz-Comisario Mayor.-

24/26/28 ABR. S/C.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Juez Pte. de Trámite - Vocalía N° 12 de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° D-010924/2015**, caratulado: "Daños y Perjuicios: ALVARADO, MIGUEL ANGEL c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R. L. y OTROS", procede a notificar el siguiente proveído, sentencia definitiva y su resolución aclaratoria, que a continuación se transcriben: "San Pedro de Jujuy, 21 de marzo de 2023. 1).- Téngase presente el informe de Secretaria, y atento lo manifestado por la Dra. María Luisa Ordóñez en escrito digital N°464307, admítase la notificación de la sentencia de fecha 14 de junio y de su resolución aclaratoria dictada el 11 de octubre, ambas del año 2022, a la razón social Andar Automotores S.R.L, y a los Sres. Erazo María de Los Ángeles y Erazo Jorge Mauricio por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en boletín oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cod. Proc. Civil). 2).- Notifíquese. Firmado Electrónicamente: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Juez Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Fabiana Anahi Torrico - Secretaria." "En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós, reunidos en el recinto de la Sala Cuarta de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, los Jueces Gustavo Alberto Toro, Horacio José Macedo Moresi y la Jueza Silvia Elena Yecora; bajo la Presidencia del primer nombrado, vieron el Expte. N° D-010924/15: Daños y perjuicios: Alvarado Miguel A. c/ Andar automotores SRL, Erazo María de los Ángeles y Erazo Jorge M."; y, luego de deliberar; El Juez Gustavo Alberto Toro dijo: RESULTA: 1.- Que...CONSIDERANDO: 1.- Que...Por ello, la Cámara en lo Civil y Comercial en su Sala Cuarta de la Provincia de Jujuy: RESUELVE. 1°) Hacer lugar a la demanda interpuesta en autos y en su mérito condenar solidariamente a Andar Automotores SRL, Jorge Mauricio Erazo y María de los Ángeles Erazo, a entregar en el término de diez (10) días hábiles un motor marca Chevrolet Montana 1.8 base o el que lo sustituya en la actualidad, en caso que ello sea jurídica y/o materialmente posible pudiendo resolverse en daños y perjuicios en la oportunidad del art. 460/466 del código procesal civil, y a abonar la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) por los daños extrapatrimoniales causados. 2°) Imponer las costas solidariamente a los demandados Andar Automotores SRL, Jorge Mauricio Erazo y María de los Ángeles Erazo y diferir la regulación de honorarios para cuando hubiere pautas suficientes de cuantificación. 3°) Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P., dese cumplimiento con la Res. N° 1453/2016 de la D.G.R. de la Provincia., regístrese, etc.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Dr. Horacio Jose Macedo Moresi.- Dra. Silvia Elena Yecora.- Vocales.- Ante mi Dra. Fabiana Anahi Torrico.- Secretaria.- "San Pedro de Jujuy, 11 de octubre de 2022. VISTO: El Expte. N° D-010924/15, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MIGUEL ANGEL ALVARADO c/ ANDAR AUTOMOTORES SRL, MARIA DE LOS ANGELES ERAZO y JORGE MAURICIO ERAZO", y: CONSIDERANDO: Que la Dra. María Luisa Ordóñez, representante legal del actor Miguel Ángel Alvarado, mediante escrito digital N°297897 deduce aclaratoria conforme lo previsto por el art. 49 del Cód. Proc. Civil, respecto de la sentencia dictada el 14 de junio del corriente año, y solicita que se modifique la suma de \$500.000 por ser insuficiente, ello -dice- en razón de que el precio de un vehículo marca Chevrolet Montana 1.8 es mucho más elevado en el mercado. Advirtiéndose que el planteo de la letrada expresa una opinión distinta a la receptada en la sentencia, sin que en fallo cuestionado se adviertan conceptos oscuros, errores u omisiones susceptibles de subsanar, corresponde desestimar la aclaratoria planteada. Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, RESUELVE 1°) Rechazar la Aclaratoria interpuesta por la Dra. María Luisa Ordóñez. 2°) Notifíquese a las partes, agréguese copia en autos, archívese, protocolícese, hágase saber, etc. Firmado electrónicamente: Dr. Gustavo Alberto Toro- Juez Presidente de Trámite- Cámara Civil y Comercial, Dra. Silvia Elena Yecora y Dr. Horacio J. Macedo Moresi -Jueces- Ante mi Dra. FABIANA ANAHI TORRICO- Secretaria."- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Pedro de Jujuy, 21 de marzo de 2023.-

26/28 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 32100-32142 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-154641** caratulado: "Reconstrucción Ejecutivo TOCONAS VIRGINIA DEL VALLE c/ RIVERA JULIA VALERIA" se notifica por este medio a la Sra. Rivero Julia del Valle DNI N° 28.998.838 el siguiente proveído que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE FEBRERO de 2020.-1.- Téngase por presentado al DR. VARGAS BALVIN RAUL por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de TOCONAS VIRGINIA DEL VALLE a mérito de la copia del Poder Gral. Para juicios que agrega.-2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado RIVERO JULIA VALERIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los



bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Intímase al DR. VARGAS BALVIN RAUL a dar cumplimiento con los aportes de CAPSAP faltante y Estampilla Profesional en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de comunicar a CAPSAP Y COLEGIO DE ABOGADOS.5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 27 de NOVIEMBRE de 2020.- Fdo. Diego Armando Puca- Juez 1.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 7 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-2.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el EDICTO y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.3.- Notifíquese art. 154 del CPC.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Dra. Carolina Frías -Secretaria-Es Copia. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en el caso de incomparencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2022.-

26/28 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 32129-32145 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-40018/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de Don: ANDRÉS, DONATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **ANDRÉS DONATO DNI N° 8.203.549**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Illán- Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2022.-

24/26/28 ABR. LIQ. N° 30399 \$450,00.-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **AGUSTIN FAJARDO VACA (DNI 93.707.913)** Expte. D-044244/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: FAJARDO CAVA, AGUSTIN Solic. por Fajardo, José Rubén y Fajardo, Alejandra Noemí".- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca, Roldan- Secretaria- Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza.- San Pedro de Jujuy, 06 de marzo de 2023.-

26/28 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 32099 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros de Perico, en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-217809/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato PORRAS, CARLOS ALBERTO Solic. por Soto, María América y otros"; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don **CARLOS ALBERTO PORRAS, DNI N° 7.284.540**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Ciudad de Perico, 14 de Abril de 2023.-

26 ABR. LIQ. N° 32121 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13- Secretaria N° 7, en el Expediente N° C-213921/2022 Sucesorio Ab Intestato: BENENCIA, GREGORIO GERARDO Solic. por Benencia, Claudio Martín y otros", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **BENENCIA, GREGORIO GERARDO DNI N° 7.271.315** por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Silvia Raquel Cejas- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2023.-

26 ABR. LIQ. N° 32072 \$550,00.-

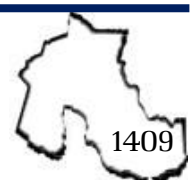
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-212889/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, LORENZO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LORENZO SAJAMA D.N.I. N°: 16.278.699**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2023.-

26 ABR. LIQ. N° 31979 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-212887/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA VICENTA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SAJAMA VICENTA D.N.I N° 10.145.601**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2023.-

26 ABR. LIQ. N° 31978 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte N° C-212881/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, ELEN CLARO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELEN CLARO SAJAMA D.N.I. N°: 18.107.980**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretario: Jorge Antonio Velásquez Statella (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2023.-



Abril, 26 de 2023.-

26 ABR. LIQ. N° 31977 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-213325/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de CESPEDES, MARIO PEDRO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **CESPEDES MARIO PEDRO DNI. N° 14.473.922**, Soltero, fallecido el 10/11/2019 en la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio A. Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2022.-

26 ABR. LIQ. N° 31602 \$550,00.-

En el Expte. N° D-044677/23, caratulado; “Sucesorio Ab-Intestato de Don ELECTO RETAMOSO BEJARANO” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **ELECTO RETAMOSO BEJARANO D.N.I. N° 93.492.952**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2023.-

26 ABR. LIQ. N° 32024 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6, Secretaria 12, en el Expte: C-218852/2023 Sucesorio Ab Intestato: GUITIAN, DEBORA RUTH cita y emplaza por treinta días a herederos y /o acreedores de **DEBORA RUTH GUITIAN D.N.I. N° 31.442.723.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Proc. María Noelia I. Rivero - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2023.-

26 ABR. LIQ. N° 32135 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-216256/23 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de SUGRAÑES, LUIS EDUARDO” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **SUGRAÑES, LUIS EDUARDO D.N.I. N° 4.702.145**, fallecida en fecha 22 de diciembre del año 2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2023.-

26 ABR. LIQ. N° 32032 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N°1- en Expte. N° C-220148/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato PEREZ, SABRINA NOELIA”, cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. **PEREZ SABRINA NOELIA D.N.I. N° 32.930.420.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.). Dra. Verónica M. Córdoba Etchart-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2023.-

26 ABR. LIQ. N° 32114 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-220624/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, JOSE RAMON”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE RAMON GUTIERREZ L.E. N° 5.537.903.-** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2023.-

26 ABR. LIQ. N° 32152 \$550,00.-

En el Expte. N° D-042294/22, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don ANGEL JOSE MIGUEL ZENTENO” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **ANGEL JOSE MIGUEL ZENTENO DNI N° 38.472.097.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2022.-

26 ABR. LIQ. N° 30412 \$450,00.-

